

actualmente en el predio y el carácter en que lo hacen y que debido a ello iniciara una medida preparatoria oficiándose para ello al Juez de Paz de Graneros.

7-NIEGO categóricamente que *“el Juez de Paz de Graneros se haya apersonado en el inmueble individualizado en el título de Antonio Zerrizuela”*,

8-NIEGO lo manifestado por el actor en relación al contenido del Acta del Juez de Paz: linderos, medidas, croquis como así también la validez y eficacia de la misma.

9-RECONOZCO como veraz la afirmación de que *todos los demandados ingresaron al inmueble por conducto de Luis Zerrizuela y/o Manuel Santillán*;

10- NIEGO que *Luis Zerrizuela y/o Manuel Santillán franqueó el acceso a alguno de los demandados durante el tiempo que se mantuvo la medida de no innovar.*

11-NIEGO que *la totalidad de los demandados admita que carecen de todo título respecto de la fracción que ocupan*;

12-NIEGO que *José Manuel Santillán le expresó al juez de Paz que se considera “dueño porque es heredero”*. Aclaro que lo niego no porque Don Manuel no lo haya sido sino porque está muerto.

RECONOZCO como veraz que *el Sr. José Mario Santillán le expresó al Juez de Paz que se considera “dueño porque es heredero”*, si esto es lo que el actor quiso afirmar.

III-DE LA VERDAD DE LOS HECHOS

Al cabo de dos años de estudiar los conflictos en la zona, de investigar los hechos y de recabar todas las probanzas tendientes a demostrar la veracidad de los mismos, voy a narrar lo que realmente aconteció y hoy puedo afirmar y probar.

A fin de que V.S. pueda comprender con meridiana claridad los hechos que a continuación expondré y constatar su veracidad **el Ingeniero Agrimensor Carlos Sarmiento perito técnico, Matrícula Profesional N° 125** y a requerimiento de parte ha

elaborado una serie de croquis y extraído de catastro foto-planos y otra documentación oficial que adjunto a la presente.

Partiremos entonces del croquis N° 1 donde se ubican e individualizan con exactitud los inmuebles involucrados en la controversia a resolver:

1-El inmueble identificado con **Padrón Catastral N° 91.014** matr, orden 66.67217 C.II Sec.D Lam.55 **Parc.102** linderos

Norte: Arroyo Matazambi, Sur: Pedro Pérez, Este: Suc. Marcos Santillán, Oeste: Marcos Juarez y otros; **Titular Registral es Don Claudio Lucien Martínez**, Matr. Reg: G-00714 (Ver Escritura de Compra-Venta, plano e informe de registro inmobiliario cuyas copias adjunto a la presente).

2- Los inmuebles pertenecientes a la **Suc. de Marcos Bonaventura Santillán** (Ver copia de hijuela de Manuel Santillán):

Inmueble identificado con **Padrón Catastral N° 92658** hoy **190.173** **Suc. Marcos Bonaventura Santillán**,

Inmueble identificado con **Padrón Catastral N° 90610** hoy **94840** **parcela 113b, Antonio Zerrizuela**

El inmueble Identificado con **Padrón Catastral N° 90951** hoy **190.175** **Elías Miguel y Cía/F.Poblador**.

Ahora bien tal como observamos en el croquis N° 1 y como consta en su título, el inmueble identificado con **Padrón Catastral 90.610** fue adquirido por el causante Sr Antonio Zerrizuela mediante Escritura de Información Posesoria adquiriendo nueva nomenclatura catastral: **Padrón 94840 parcela 113b**.

Al respecto es dable aclarar que dicha Escritura fue obtenida en un juicio lleno de irregularidades, entre otras 1- el hecho de que al ocupar Antonio Zerrizuela solo tres hectáreas aproximadamente de ese predio, **no se citara a los reales poseedores de la mayor extensión**, 2- Que en el juicio de información posesoria el causante **haya manifestado que dicho inmueble perteneció a su abuela Teodora Zerrizuela** continuándole la posesión, cuando el mismo también **pertenecía a la Suc. de Marcos Bonaventura Santillán** tal como figura en la **hijuela de Don Manuel José Santillán** la adjunta a la presente. 3-Dijo que allí vivía y **que había construido 4 casas** para sus hijos entre otras mentiras, pues ninguna de ellas figura en su plano de mensura ya que lo único cierto es que **por entonces solo poseía unas tres hectáreas de dicho inmueble, las mismas que en la actualidad posee**. 4- Las casas en realidad eran las de sus reales poseedores pero para evitar ser descubierto evitó

ponerlas en su plano. Ver plano que adjunta. 5-Amén de ello, los **linderos Este y Oeste** de su plano no coinciden con los que figuran en la Escritura de Información Posesoria.

Al decir del Agrimensor C. Sarmiento, más que un plano parece un croquis, pues donde se ha visto que en un plano para mensurar se dibujan accidentes geográficos como una laguna, sembradíos en un plano, a menos que se haya realizado con una doble intencionalidad, ocultar la verdad de los hechos.

Estas y otras graves irregularidades fueron corroboradas y señaladas en la **causa Martínez-Zerrizuela s/ usurpación amenaza, privación ilegítima de libertad y otros delitos, Fiscalía III centro Judicial de Concepción, exp.6869/08**, a la que luego referiré mas adelante, tanto por el Perito de la querella Agrimensor Sarmiento como por el Perito Oficial del Cuerpo de Ingenieros de la Policía Científica de la Provincia, Ingeniero Eduardo Díaz Sarabia.

Amén de todo ello, podríamos decir que la **nomenclatura catastral del inmueble que figura en su Plano de Mensura es la misma que figura en su Título Escritura de Información Posesoria: Padrón 94.840 Matricula: 66674, Orden: 50, Parcela 113b, Circunscripción: 2 Sección: D Lámina: 56**

Siendo así, el inmueble que debería intentar reivindicar el actor sería ese, y tal como S.S. puede ver en el croquis 1, el mismo se ubica al Este de la propiedad descripta por el Juez de Paz, la cual pertenece a la **Sucesión Marcos Bonaventura Santillán**, y tiene el **Padrón 190.173**, Matrícula: 66673, Orden:53, **Parcela 112C**, Circunscripción: 2, Sección: D, Lámina: 56

LA PRETENCIÓN FRAUDULENTE DEL ACTOR **Conflictos ocasionados**

Tal como expresé a V.S. dado que el inmueble por el que Antonio Zerrizuela había obtenido Escritura de Información Posesoria estaba poseído por otros en su mayor extensión y poseyendo Él solo tres hectáreas, las mismas que tiene en la actualidad, ideó una **maniobra fraudulenta consistente en tratar de ubicar y hacer valer su título hacia el "Oeste" para apropiarse así de fracción de propiedad de Don Claudio Lucien Martínez, Padrón 91.014 al Norte y de la propiedad de la Suc. Marcos Santillán, Padrón 190.173 al Sur**, ver

croquis N° 3. hoy poseído en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida por sus legítimos herederos: **Doña Eva Raquel Zerrizuela de Santillán y por su hijo Don José Mario Santillán** y donde también viven **Don José Albino Zerrizuela**, (los tres demandados incorrectamente demandados en la presente causa), Doña Delfidia Dora Zerrizuela, Don José Manuel Gramajo Lastra, quienes lo poseen a título de dueños por usucapión por haberles permitido Don Marcos Bonaventura Santillán a sus antecesores vivir allí, siendo tal posesión respetada por sus herederos. croquis fotoplano N°2.

a) Antecedentes de litigios con Don Claudio Lucien Martínez:

En 1.978, al año de haber obtenido el causante la referida Escritura de Información Posesoria, siendo Martínez su lindero Oste, Zerrizuela pretendió tomarle la fracción de su propiedad conocida como **"el martillo"**.

En su afán **demandó a Don Claudio Martínez por usurpación**, en oportunidad que éste, siendo propietario de una empresa constructora francesa, procediera **a deslindar y abrir la picada** para separar su inmueble del de la Sucesión Marcos Bonaventura Santillán, ubicada al sur.

En dicho proceso y tal como consta en la sentencia cuya copia adjunto a la presente, **Don Claudio Martínez fue absuelto de culpa y pena**. En los considerandos, expresa S.S. :

*V-Que la policía realiza una inspección ocular describiendo que la propiedad cuestionada **carece de alambradas** y ubicada en parte desolada, describe la picada realizada (por Martínez). que **el lugar es despoblado** y no hay personas que conozcan sobre los hechos.-*

*VI-Que la policía a fjs. 18 deja constancia que...**desde tiempo** a esta parte **no se efectúan ninguna clase de trabajo**.-*

*VII-Que Claudio Lucien Martinez ...**tomó posesión** de la propiedad en forma pública y pacífica y que al ingresar en la misma **no había en ella ningún ocupante ni lo hay en la actualidad**.*

*IX- Que su conducta no encuadró en el art.181inc.1, ni en el 181inc.2, **no actuó vulnerando ninguna situación de hecho ni de derecho**.*

Efectivamente en tal proceso se comprobó que el Sr. Antonio Zerrizuela no tenía derecho real alguno sobre la propiedad de Martínez, que jamás la había poseído, y por lo tanto la **"Escritura**



de Información Posesoria" que había presentado para incoar su demanda, no correspondía a la fracción del martillo de Martínez que pretendió tomar. Adjunto copia de sentencia.

En el año 2.007, no importándole lo resuelto por S.S. ni menos aún el daño causado, sus descendientes, el Sr. Roberto Antonio Zerrizuela y sus hijos, invocando la misma Escritura de Información Posesoria, **USURPARON** la misma fracción de propiedad de la Sucesión de Don Claudio Martínez,

Alambraron aprox. 30 has. y realizaron el desmante ilegal de 1 (una) de ellas, razón por la cual su hija, la **Sra. Stella Michelle Martínez** administradora, co-heredera y poseedora, efectuó la correspondiente **denuncia policial**. Adjunto copia.

Siendo apoderada de la Sra. Stella, **denuncie el desmante ante la Secretaría de Asuntos Agrarios**, cuya copia también adjunto a la presente.

En Enero de 2.008, con motivo de impedir los hijos de Roberto Zerrizuela a punta de escopeta que el arrendatario de Doña Stella Martínez, el Sr. Fernando García efectuara una siembra en la parte desmontada, y habiendo estado yo presente, amenazada de muerte y encerrada en el predio, interpose un **Amparo a la Simple Tenencia** ante el Juez de Paz de Graneros. Este, inusualmente corrió traslado a Zerrizuela quien invocando su escritura de información posesoria mas el desmante ilegal y clandestino como tenencia, consiguió le hicieran lugar al amparo, dejándole en la "simple tenencia" de 30 has. **Adjunto Copia de la resolución.**

A los efectos de dejar en claro los alcances y los efectos de la resolución del Juez de Paz, la jueza en Doc. y Loc. de la 1ra Nominación expresó en sus considerandos que:

"Debe subrayarse que el amparo a la simple tenencia no es un juicio, sino una medida de carácter preventivo tendiente a evitar que las partes hagan justicia por mano propia, manteniendo en la tenencia de un bien inmueble a la persona que detenta al momento de producirse la situación de hecho originada, y hasta tanto las partes ejerciten las pertinentes acciones petitorias y/o posesorias que crean convenientes en defensa de sus derechos."

Así es que posteriormente, al concluir la feria judicial, fueron demandados penalmente por Sra. **Stella Martínez**, causa usurpación, privación ilegítima de la libertad, amenazas y otros

Mónica Ivonne Aleman
A GADO
MAT N° 8714 - L° L - F° 216

delitos exp 6869/08 Fiscalía III Nominación de este Centro Judicial.

Lo más relevante V.S. son los dictámenes que se vertieran en dicha causa, luego de realizar estudios de títulos, planos, de obtener toda la documentación catastral y de realizar las mediciones en el lugar (geo-posicionamiento de planos) a saber:

A-DICTAMEN DEL PERITO AGRIMENSOR C.SARMIENTO:

1-Que la fracción de tierra ocupada por el Sr. Antonio Zerrizuela e hijos está ubicada, y por tanto es parte integrante del inmueble que según título y de acuerdo con los planos y demás documentación consultada, pertenece al Sr. Claudio Lucien Martinez ..."

2-Que tal fracción no está comprendida en el inmueble a que hace referencia el título invocado por el Sr. Antonio Zerrizuela, Padrón N° 94.840, para justificar la ocupación y por lo tanto dicha fracción no es de su propiedad.-

3-Que el inmueble al que hace referencia el título presentado por el Sr. Antonio Zerrizuela, escritura obtenida en juicio de información posesoria, se encuentra al Este de la fracción usurpada..." Adjunto copia de Dictamen.

B-Del PERITO OFICIAL DEL CUERPO DE INGENIEROS DE LA POLICIA CIENTIFICA CRIQ. INGENIERO DIAZ ZARABIA

A fojas 3 "Por lo antes mencionado esta instancia Técnico administrativa puede asegurar que el Sr. ROBERTO ANTONIO ZERRIZUELA L.E.N° 3.473.061, ALAMBRÓ LA PROPIEDAD del Señor CLAUDIO LUCIEN MARTINEZ..."

A fojas 4 "...el Sr. Zerrizuela deberá cambiar su alambre previo dejar los 17metros 40 centímetros que se indican anteriormente, midiendo el ancho de su propiedad 135 metros...partiendo desde el Arroyo Matazambi, el cual se ubica al cardinal Norte, extendiendo por su longitud total hacia el cardinal Sur, unos 4.625 metros aproximadamente, como lo indica el título de propiedad..."

Siendo esta última una pericia oficial, su dictamen es aplicable a la presente causa ya que el actor al sostener que el inmueble de su título estaba en Martínez lo hace extensivo en toda su longitud

Norte-Sur, abarcando también la propiedad de la Sucesión Marcos Santillán.

Con esta pericia oficial estaría probado contundentemente lo mismo que en la causa Martínez. ***“Que la propiedad del Sr. Zerrizuela se encuentra al Este de la propiedad de la Suc. Santillán”.***

b) Antecedentes de litigios contra Sucesores de Marcos Bonaventura Santillán:

Como ya señalé el causante al momento de conseguir tal escritura, solo poseía 3 hectáreas de esa propiedad siendo ocupada en su mayor extensión por otros poseedores. Por esa razón ideó hacerlo valer y ubicarlo hacia el Oeste, es decir **hacia la propiedad de la Suc Marcos Bonaventura Padrón Catastral N° 190.173**, la cual estaba efectivamente ocupada por el **co-heredero Don Manuel José Santillán** (ver su hijuela) y por **Luis Ernesto Zerrizuela h.**, quien posteriormente le comprara al co-heredero **Juan Carlos Santillán** su fracción (ver hijuela de Manuel Santillán y Boleto de Venta a favor de Don Luis Zerrizuela).

Lo cierto es que la única casa precaria que poseía el padre de **Don Antonio Zerrizuela, Don Eloy Zerrizuela**, estaba ubicada en **Marcos Bonaventura Santillán**, pero siendo su peón, Zerrizuela no poseía a título de dueño. Allí nacieron **Antonio y Ernesto Zerrizuela**. El primero tuvo como hijo a **Roberto Antonio** y el segundo a **Luis Ernesto y a Eva Raquel**. Luego de la muerte de Don Marcos Santillán, **Antonio Zerrizuela** invocando la Escritura de Información Posesoria que había obtenido sobre el inmueble lindero (que también era de la Suc. Marcos Santillán), alambró unas 4 cuatro hectáreas que **con mala fe a la fecha posee**. Su hermano **Ernesto** mas honesto, construyó una casita justo frente a la casa de su padre **Eloy** con quien vivía **Antonio**, y **siempre reconoció que poseía por Santillán**, tan es así que cuando el co-heredero **Juan Carlos Santillán** obtiene hijuela **Don Luis Ernesto Zerrizuela** hijo, le compra su fracción heredada, y dada su buena fé y hombría de bien se criaron como hermanos con el hijo de Don Marcos Bonaventura Santillán llamado **Manuel José Santillán**.

Tanto es así que **Manuel Santillán** se casó con la hermana de **Luis Ernesto, Doña Eva Zerrizuela** quien vive hoy en la casa paterna de los Santillán.

Don Manuel Santillán casado con Doña Eva Zerrizuela de Santillán tubieron a su primer hijo **Don José Mario Santillán**.

Don Luis Ernesto Zerrizuela, hermano de Doña Eva, vivía allí con sus ancianos padres, donde además de cultivos, tenían un almacén y donde su madre expendía comidas a hasta el día que falleció en ese lugar.

Quedando solo y sin consuelo, su sobrino José Mario Santillán, joven por entonces, fue a vivir con Él ayudándolo en su tarea agrícola comercial.

En el año 1.991, no conforme con lo que su padre con mala fé y violencia y mentiras había tomado, Roberto Antonio Zerrizuela afamado por su guapeza, invocando nuevamente su Escritura, pretendió extender su alambre y encerrarles mas tierras de Manuel Santillán y Luis Zerrizuela, quienes repelieron tal atropello e Interpusieron un **Interdicto Posesorio y Medida de no innovar por el cual se los facultó a mantenerse en la posesión y no innovar.**

Desobedeciendo lo dispuesto judicialmente, pues Roberto A. Zerrizuela había obtenido un Amparo a la Simple Tenencia, las turbaciones continuaron incluso hasta el día que Don Luis Zerrizuela falleció, continuando su sobrino, joven por entonces, **Don José Mario Santillán** con los cultivos de su tío y la actividad comercial, quien luego de fallecido también su padre, Don Manuel Santillán, debió administrar toda la extensión de propiedad a la fecha perfectamente alambrada y unificada.

Es así que al día de hoy Don José Mario Santillán ha extendido no solo su local comercial sino también su actividad agraria, pues habiendo realizado durante años tareas de desmonte, hoy cuenta con 25 hectáreas limpias aproximadamente, de las que hace mas de veinte años los Señores **Daniel y Fernando García** y con anterioridad a ellos, su padre **Don José García**, le siembran y cosechan en su propiedad.

En el año 2.000 el Roberto Zerrizuela intentó nuevamente alambrar un pedazo de la propiedad de Don Mario, quien repelió tal intromisión y lo demandó penalmente **causa Mario Santillan vs. Zerrizuela, Antonio s/usurpación**. Acompaño copia de denuncia Policial y Carátula de Juicio.

En el año 2.008, Roberto Zerrizuela hijo desmontó clandestinamente árboles en la propiedad de Don José Mario y fuí encomendada para efectuar la **denuncia correspondiente ante la Dirección de Asuntos Agrarios de la Provincia**. Constituyéndose las autoridades

en el lugar y pescándolos in flagrante fueron sancionados y advertidos de que no podrían continuar con tala alguna. Asimismo, Don José Mario efectuó la correspondiente **denuncia policial** cuya copia adjunto a la presente junto con copia de **denuncia administrativa**.

En el año **2.010** en virtud de esta causa por reivindicación, y a la luz de todo lo acontecido, puedo también afirmar que el Sr. Roberto Antonio Zerrizuela, insiste e intenta una vez mas su maniobra fraudulenta, pues habiendo sido informado a fines de 2.009 por el Perito Ing. en persona del dictamen que confirma la usurpación a Martínez, **lejos de desistir de su maniobra fraudulenta, inicio juicio sucesorio a fin de que invocando ese título pueda apoderarse de la propiedad de la Suc. de Don Marcos Bonaventura Santillán, donde hoy viven la esposa de su legítimo heredero Don Manuel José Santillán: Doña Eva Raquel Zerrizuela de Santillán; su hijo Don José Mario Santillán y Don Albino Zerrizuela, quien lo hace a título de dueño por usucapión, todos ellos incorrectamente demandados en la presente causa.**

IV- DE LA INAPLICABILIDAD DEL DERECHO INVOCADO POR EL ACTOR

1-El actor sostiene que estamos en frente de un supuesto de Dominio Perfecto, en el cual la posesión se corresponde con un título de dominio.

Nada más manifiestamente falaz e inexacto. Tal como he narrado y probado, y con solo observar S.S. los croquis adjuntos por perito agrimensor puede observarse que se trata

de inmuebles distintos. **Uno, el inmueble del título a que hace referencia el actor y otro, el de la real posesión por los hoy demandados.**

2-Sostiene que tales circunstancias son fácilmente verificables. Que con la sentencia que declaró operada la prescripción adquisitiva la posesión había sido constatada judicialmente.-

Otra mendacidad. Amén de sostener que el Señor Antonio Zerrizuela obtuvo esa sentencia en un juicio lleno de mentiras pues entre otras, nunca poseyó en ese inmueble mas hectáreas que las que ahora allí posee, siendo aproximadamente solo tres, **tal sentencia solo habría probado su posesión allí en ese inmueble**

Padrón N° 94.840 y no en el inmueble de la Suc. M. Santillán Padrón N° 190.173, y mas aún, solo la habría probado hasta la fecha de la sentencia ya que a partir de ahí, al sostener judicialmente (como lo hizo en 1.978 en el juicio Zerrizuela-Martinez S/ usurpación) que ese título está hacia el oeste de lo que prescribió, **TAMPOCO TIENE LA POSESIÓN DE ESE PADRÓN**, excepto en las tres hectáreas como señalé.

3-Dice que las actuaciones del Juez de Paz de Graneros también cuenta de ello al acoger favorablemente la Acción de Amparo de 1991 y que todo ello prueba la posesión siendo inverosímil argumentar lo contrario...

Inverosímiles son las afirmaciones de la actora. Tan errada está que pretende darle a un Amparo a la **simple tenencia** los efectos de una sentencia y la amplitud de probar más que una simple tenencia, la **posesión**.

Al respecto es atinente recordarle lo que manifestó S.S en los considerandos de la Acción de Amparo Fernando García c/ Zerrizuela, Roberto Antonio y otros: *"Debe subrayarse que el amparo a la simple tenencia no es un juicio, sino una medida de carácter preventivo tendiente a evitar que las partes hagan justicia por mano propia, manteniendo en la tenencia de un bien inmueble a la persona que detenta al momento de producirse la situación de hecho originada, y hasta tanto las partes ejerciten las pertinentes acciones petitorias y/o posesorias que crean convenientes en defensa de sus derechos."*

De esto surge que una vez que Manuel Santillán y Luis Zerrizuela interpusieron el Interdicto Posesorio y Medida Cautelar y obtuvieron sentencia favorable, **tal Amparo favorable a Santillán quedó sin efecto alguno amén de que no probara nunca posesión.**

4-Que los accionados no puedan argumentar los beneficios de la prescripción adquisitiva y que tal como admitieran en la medida preliminar carecen de todo título...

Otra falacia. Los demandados Don José Mario Santillán y Doña Eva Raquel Serrizuela no solo poseen a título de dueños por ser herederos legítimos de Don Manuel Santillán sino por Usucapión, ya que habiendo poseído durante el tiempo y en la forma legalmente prevista, son propietarios por esta vía, siendo la sentencia que así lo reconociere meramente declarativa.

Lo mismo acontece con **Don Albino Zerrizuela** a cuyos antecesores Don Marcos Bonaventura Santillán les permitieran vivir en su



propiedad y quienes poseyeran a título de dueños en la forma legalmente prevista para adquirir la posesión por usucapión.

5-Que la sentencia amparista de 1.991 logró interrumpirles la posesión.

Solo agregaré al respecto que la resolución del juez de paz no les interrumpió ningún plazo para prescribir pues carece de ese efecto ya que no alude a la posesión sino una la mera tenencia en la que ni siquiera se mantuvo. Amén de ello no es la denuncia ante el juez de paz lo que debe entenderse por **demanda**.

IV- DE LA IMPROCEDENCIA DE LA REIVINDICACION

Amén de la falta de legitimación pasiva, como bien es sabido S.S. son requisitos esenciales para la procedencia de la Acción Reivindicatoria 1-la acreditación fehaciente de **la titularidad del dominio sobre el inmueble que se pretende reivindicar**, 2-la posesión de dicho predio por el reivindicado y 3-la identificación precisa del bien que se pretende reivindicar. NINGUNO DE ESTOS REQUISITOS CUMPLE EL ACTOR PARA INCOAR LA PRESENTE ACCIÓN

El actor no solo **carece de título de dominio para reivindicar el inmueble donde se constituyó el juez de paz**, sino que siendo errónea la medida, **no identifico con precisión el inmueble que pretende reivindicar**.

V- CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL

Finalmente expreso a V.S. lo contundente y relevante de lo dictaminado por el perito técnico Agrimensor Carlos Sarmiento a fin de dilucidar la verdad de los hechos y de que en virtud del mismo mas otras probanzas S.S. provea lo solicitado:

Conforme todas las constataciones e informes recabados que adjunto al presente, y en contestación al requerimiento efectuado por la demandada, estoy en condiciones de aseverar:

Mónica Ivonne Almaraz
A GADO
MAT. N° 5714 - L° L - F° 210

1-Que el Padrón N° 94.840 Antonio Zerrizuela y el Padrón N°190.173 Suc. Marcos Santillán son propiedades colindantes tal como se observa en la foto plano y croquis que adjunto al presente;

2-Que tales inmuebles pueden replantearse y ubicarse perfectamente en el terreno del lugar.

3-Que dado los ocupantes, linderos y medidas que constata el juez de paz en su acta, amén de ser erróneas, demuestran que no se constituyó en el inmueble individualizado en el oficio y lo consiguiente en el título del actor, Escritura de Información Posesoria, ubicado en el paraje denominado Campo Grande, Dpto. Graneros, Provincia de Tucumán, de mas de 85 has. de superficie, inscripto a nombre del causante bajo la Matrícula G-574, Padrón Catastral 94840, Matr/Orden: 66674/50 y que de acuerdo al Plano de Mensura linda: al Norte con Arroyo Matazambi, al Sur con Bajo San Roque, al Oeste con Sucesión de Marcos Santillán y al Este con M. Elías;

4-Que por el contrario, el Juez de Paz se constituyó en el inmueble perteneciente a la Sucesión Marcos Bonaventura Santillán Padrón Catastral: 190.173, Matrícula: 66673, Orden 53, Circunscripción 2, Sección D, Lámina 56 Parcela: 112C . Linderos: Al Norte: con propiedad de Claudio Lucien Martínez; Al Sud. con la parcela 112 A de Juan Ángel Santillán (plano N° 983 - Serie L); Al Este: con las parcelas 113 B de Antonio Zerrizuela y al Oeste: con propiedad de Claudio Lucien Martínez y Pedro Pérez .-.-

VI.- PRUEBA.

A los efectos probatorios ofrezco los siguientes medios de prueba:

1) DOCUMENTAL:

Se acompaña la siguiente documentación:

1-Copia de Poder General para juicios,



2-Copia de Dictamen Perito Técnico Agrimensor Carlos Sarmiento en fojas.

3-Copia de Escritura a favor de Claudio Lucien Martínez y Matrícula Registral

4-Copia de Hijuela de Manuel José Santillán

5-Copia de Boleto de compra-venta a favor de Luís Ernesto Zerrizuela;

6-Copia de Sentencia Juicio Zerrizuela, Antonio c/Martínez Claudio Lucien s/Usurpación.

3-Copia de denuncia policial Stella Martínez de...

4-Copia de denuncia administrativa Sra. Stella Martínez

6-Copia de Resolución interpuesto por el Sr. Fernando L. García c/ Zerrizuela, R. Antonio

7-Copia de informe de perito agrimensor C. Sarmiento causa Stella Martínez c/Zerrizuela, Antonio y otros, por usurpación y otros delitos, Expte.6869/08.

8-Copia de denuncia policial por usurpación de Mario José Santillán c/ Antonio Zerrizuela año 2.002 y carátula de Juicio;

9--Copia de denuncia administrativa de Mario José Santillán por desmonte ilegal c/Antonio Zerrizuela

10-Copia Acta de Nacimiento de Eva Raquel Santillán

11-Copia de Acta de Matrimonio de Manuel Santillán -Eva Raquel Zerrizuela.

12-Copia de Acta de Nacimiento de José Mario Santillán.

13-Copia se Certificado de Residencia de Eva R. Santillán.

14-Copia de fotografías de Manuel José Santillan en el predio y de su hijo Mario José Santillán,

Copia de Boleta de Luz de Manuel José Santillán

15-Copia de Boletas de Impuestos de Luís Ernesto Zerrizuela

16-Copia de Boletas a nombre de José Mario Santillán.

17-Copia Boletas de Rentas de la provincia de José Mario Santillán.

18-Contrato de arrendamiento de José Mario Santillán a Daniel García.

2) INFORMES PREVIOS: Previo al traslado, solicito a V.S. se libre Oficio a la Dirección de Catastro de la Provincia a fin de que:

a-Informe quienes son los Titulares Registrales de los Padrones N° **94.840** Matrícula: 66674, Orden: 50, Parcela 113b, Circunscripción: 2, Sección: D Lámina: 56 y **Padrón 190.173**, Matrícula: 66674, Orden: 53, **Parcela 112C**, Circunscripción: 2, Sección: D, Lámina: 56

b-Emita una fotografía satelital y/o croquis con los contornos marcados de los mencionados padrones.

VI- RESERVA DEL CASO FEDERAL.

Para el hipotético caso de hacerse lugar a las peticiones de la actora, que desde ya descarto, se efectúa reserva para introducir la cuestión federal dispuesta por el art. 14 de la ley 48, por violación de las garantías constitucionales acordadas a esta parte.

VII.- DERECHO.

Fundo el derecho que me asiste en el C.C.N. y CPC de la Provincia y sus modificaciones, legislación concordante..

VIII.- PETITORIO.

Por todo lo expuesto a V.S. solicito:

1) Se me tenga por apersonada en el carácter indicado, por domicilio real denunciado, domicilio legal constituido y se me de intervención de ley;

2). Se tenga por interpuesta en legal tiempo y forma la excepción de falta de legitimación pasiva, se disponga oficiar los informes previos, oportunamente se corra traslado y se haga lugar a la misma,

3) Se tenga por contestada la demanda en legal tiempo y forma

- 4) Se tenga presente la prueba documental aportada,
- 5) Oportunamente rechace la demanda en todos sus términos con gastos y costas al accionante.

Proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA

Mónica Góngora Aleman
A GADO
MAT. N° 5714 - L° L - F° 210

recibido 07 OCT 2010

950

a sigla de Doc. ADJUNTA TA JA. DE JUSTICIA
BONIN 40 y 6023. BONOS 40 y 6054; BONOS 40 y 6057
4/70 expu copia p/ TRAFICANTE
66 FOTOCOPIAS (PODER. HIGUELA; Dictamen
de perito; causa fiscalia; INFORME de
AURIMEN SUR. -) 1/70 expu de copia p/
TRAFICADOR

DR. PABLO FERNANDO URIBIO
SECRETARIA JUDICIAL
JURADO, Com. Pura, Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.-

CONCEPCION, 12 de octubre de 2010.-

Téngase al letrado MÓNICA IVONE ALEMAN, como apoderada de EVA RAQUEL ZERRIZUELA DE SANTILLAN, JOSE MARIO SANTILLAN y JOSE ALBINO ZERRIZUELA, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 240, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bonos Ley 6059 y 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

Por contestada demanda en término.-

A las reservas efectuadas: Ténganse presente para su oportunidad.-

Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.-

De la documentación presentada y agregada a autos: Traslado al actor por el término de cinco días.- (Art. 299 Procesal).-

De la Excepción de Falta de Legitimación Pasiva: Córrase traslado a la parte actora por el término de cinco días, bajo apercibimiento de Ley.- PERSONAL.-

Previo a todo: Librense los oficios solicitados en el punto VI - 2).-CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

9
Ceb

18/10/10

18/10

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00XQSGGVAX

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 19 de octubre de 2010.-

OFICIO N°: 2783.-

SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....//.....D

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE
MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.- EXPTE: 397/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe: A) Quiénes son los titulares registrales de los padrones 94.840, Matrícula: 66674; Orden: 50, Parcela 113b; Circunscripción 2; Sección: D; Lámina: 56 y Padrón n° 190.173, Matrícula 66673; Orden: 53; Parcela: 112C; Circunscripción 2; Sección: D; Lámina: 56.- B) Emita una fotografía satelital y/o croquis con los conternos marcados de los mencionados padrones...- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

Dr. PAULO FEDERICO TRIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 28.10.10 rutio ofis N° 2783



Mónica Ivonne Alaman

ABOGADO

MAX N° 5714 - L° L - F° 218

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.-

CONCEPCION, 28 de octubre de 2010.-

Advierte la Proveyente que en proveído de fecha 12/10/2.010, que antecede, se deslizo un error de tipeo respecto del número de casillero denunciado por la presentante, en consecuencia téngase por denunciado **Casillero N° 267** como domicilio legal de la parte demandada, y no 240, como se consigno.- CACV

Marcelo Ruiz
Dra. MARCELO NA RUIZ
Jusg. Civil y Comercial Ila. Nom.
Centro Judicial Concepcion

En fecha 03 NOV 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Paulo Federico Urbiola
PAULO FEDERICO URIBOLA
SECRETARIO JUDICIAL
Jusg. Civ. Com. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Co
15



1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860

169
FOLIO
CONCEPCION TUC.

form. N° 13

Nº 011811

Valor \$ 32

Ley Convenio N° 7263



form. N° 13

Nº 011814

Valor \$ 32

Ley Convenio N° 7263

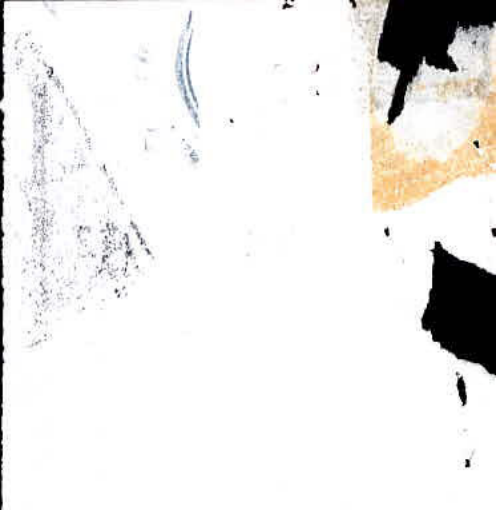


form. N° 13

Nº 011812

Valor \$ 32

Ley Convenio N° 7263



form. N° 13

Nº 011813

Valor \$ 32

Ley Convenio N° 7263



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



ón, 19 de octubre de 2010.-

OFICIO N°: 2783.



SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....//.....D

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE
MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.- EXPTE: 397/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe: A) Quiénes son los titulares registrales de los padrones 94.840, Matrícula: 66674; Orden: 50, Parcela 113b; Circunscripción 2; Sección: D; Lámina: 56 y Padrón n° 190.173, Matrícula 66673; Orden: 53; Parcela: 112C; Circunscripción 2; Sección: D; Lámina: 56.- B) Emita una fotografía satelital y/o croquis con los conternos marcados de los mencionados padrones.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

Dr. PAUL FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. de la IIa. Nomin.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



112 G

SUC. MARCOS B. SANTILLÁN

A. CASA PATERNA SANTILLÁN
(HOY EVA TERRIZUELA DE SANTILLÁN).

- CASA ERNESTO TERRIZUELA
(HOY MARIO SANTILLÁN Y FAMILIA)

B. CASA ELOY TERRIZUELA
(HOY R. ANTONIO TERRIZUELA)

C. CASA
(HOY J. ALBINO TERRIZUELA)

CROQUIS 2

CARLOS R. SARMIENTO
AGRIMENSOR
MAT. PROF. N° 125 - TEL. 430-6700

DEVUELVO OFICIO DILIGENCIADO Y ADJUNTO DOCUMENTAL.

Sr. Juez Civil y Comercial Común de la II Nominación.

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y OTROS C/SANTILLÁN JOSÉ MARIO Y OTROS S/REIVINDICACIÓN. Exp. 397/09.-

Mónica Ivone Aleman, en las condiciones de autos, a V.S. respetuosamente me dirijo y digo:

OBJETO

Que vengo por el presente a devolver oficio N° 2.783, diligenciado ante la Dirección General de Catastro de la Provincia.

Que asimismo vengo a adjuntar **Imagen Satelital con los contornos marcados de los inmuebles involucrados** en el presente litigio con clara ubicación de las viviendas de los litigantes, que formara parte del informe del Perito -Agrimensor Carlos Sarmiento presentado con la contestación de demanda y que fuer trasapelado en dicha oportunidad.

Mónica Ivone Aleman
ABOGADO
MAT. N° 5714 - L° L - F° 210

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERÁ JUSTICIA**

07 DIC 2010 M42
Recibido
se adjunta Doc. Adj. Oficio N° 2783 diligenciado en of. con un juego de copias en 02 fs.
DOLIO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUEZ CIVIL Y COM. COM. II N. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE
MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION EXPTE: 397/09

CONCEPCION, 27 de diciembre de 2010.-

Agreguese y téngase presente

Estese a las constancias de autos..- JAG

Marcelo J. Ruiz
Dra. MARCELO J. RUIZ
J. Civil y Comer. y la Nom.
Poder Judicial de Concepcion

28 DIC 2010

En fecha...../...../..... se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


DR. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARÍA JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ha. Nov.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Lev Convenio N° 7263

**Serie A
Form. 13**

Nº 011814

Bono Informes

Requerimientos Judiciales

O Administrativos

V-lor \$ 3

Reproducido

Prohibido





Ley Convenio N° 7263

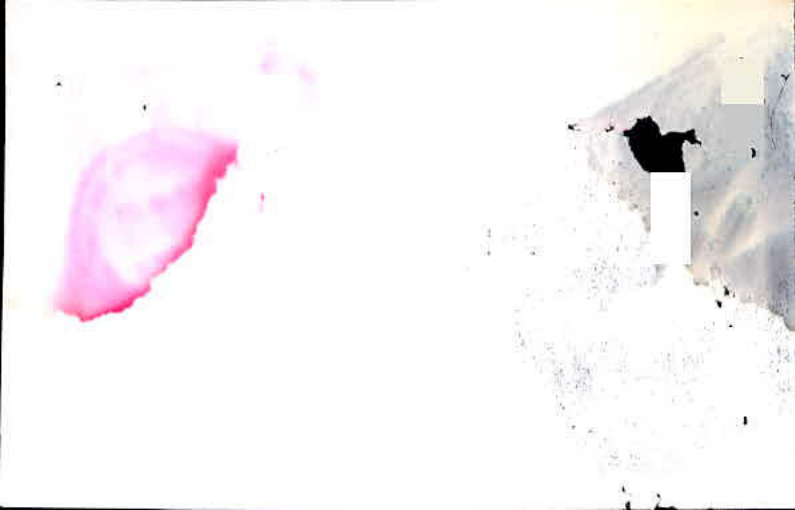
**Serie A
Form. 13**

Nº 011813

Valor \$ 32.-
Reproducción
Prohibida

**Bono Informes
Requerimientos Judiciales
o Administrativos**





Lev Convenio N° 7263

**Serie A
Form. 13**

Valor \$ 32.-

Reproducción

Prohibida

Nº 011812

**Bono Informes
Requerimientos Judiciales
o Administrativos**





Lev Convenio N° 7263

**Serie A
Form. 13**

Nº 011811

**Bono Informes
Requerimientos Judiciales
o Administrativos**

Valor \$ 32.-

**Reproducción
Prohibida**

NOV 2010



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
PROVINCIA DE TUCUMAN
Nro. 28506
INGRESO: 09/11/2010 11:44:30

7911421013012005181114

rveliz

ión, 19 de octubre de 2010.-

OFICIO N°: 2783.-

SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....//.....D



JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE
MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.- EXPTE: 397/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe: A) Quiénes son los titulares registrales de los padrones 94.840, Matrícula: 66674; Orden: 50, Parcela 113b; Circunscripción 2; Sección: D; Lámina: 56 y Padrón n° 190.173, Matrícula 66673; Orden: 53; Parcela: 112C; Circunscripción 2; Sección: D; Lámina: 56.- B) Emita una fotografía satelital y/o croquis con los conternos marcados de los mencionados padrones..- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Con. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



Dirección General de Catastro

Provincia de Tucumán



San Miguel de Tucumán, Miércoles, 10 de Noviembre de 2010

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

REF. EXPTE.: 28506/10

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL

JUICIO: SUC. DE ZERRIZUELA ANTONIO C/ SANTILLAN JOSE MARIO

Atento a lo solicitado en el Expediente de referencia, esta Dirección General de Catastro informa:

Nomenclatura Catastral

Padrón: 94.840

Matrícula: 66674

Orden:

50

Circunscripción: 2

Sección: D

Lámina: 56

Manzana:

Manzana - Parcela:

Parcela: 113B

Sub-Parcela:

Ubicación

Departamento: 15- GRANEROS

Localidad: CAMPO GRANDE

Calle o Ruta: NO ESPECIFICADO

Nro./Km:

Manzana:

Lote/Fracción:

Casa:

Apel / Nombre:

Titular:

ZERRIZUELA, ANTONIO

Inscripción en el Registro Inmobiliario:

Libro:

Folio:

Serie:

Año: 0

Matrícula Registral: G - 574

Contribuyente

Apel / Nombre del Contribuyente: ZERRIZUELA, ANTONIO

CUIT/CUIL: - - - - -

Localidad: CAMPO GRANDE

Domicilio Fiscal: NO ESPECIFICADO

Nro./Km:

Block:

Piso:

Depto:

Manzana:

Lote/Fracción:

Casa:

Observaciones: EXISTE PLANO DE PRES. ADQUIS. N° 40777/03 DE SANTILLAN JOSE MARIO

SALVADOR M. LOZA
JEFE SECCIÓN DOMINIO

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente





Dirección General de Catastro

Provincia de Tucumán



San Miguel de Tucumán, Miércoles, 10 de Noviembre de 2010

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

REF. EXPTE.: 28506/10

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL

JUICIO: SUC. DE ZERRIZUELA ANTONIO C/ SANTILLAN JOSE MARIO

Atento a lo solicitado en el Expediente de referencia, esta Dirección General de

Catastro informa:

Nomenclatura Catastral

Padrón: 190.173

Matrícula: 66673

Orden: 53

Circunscripción: 2

Sección: D

Lámina: 56

Manzana:

Manzana - Parcela:

Parcela: 112C

Sub-Parcela:

Ubicación

Departamento: 15- GRANEROS

Localidad: CAMPO GRANDE

Calle o Ruta: NO ESPECIFICADO

Nro./Km:

Manzana:

Lote/Fracción :

Casa:

Registrado a Nombre de:

Apel / Nombre:

SANTILLAN, MARCOS

Titular:

Inscripción en el Registro Inmobiliario:

Libro:

Folio:

Serie:

Año:

Matricula Registral: -

Contribuyente

Apel / Nombre del Contribuyente: SANTILLAN, MARCOS

CUIT/CUIL: - - - - -

Localidad: CAMPO GRANDE

Domicilio Fiscal: NO ESPECIFICADO

Nro./Km:

Block:

Piso:

Depto:

Manzana:

Lote/Fracción :

Casa:

Observaciones: EXISTE PLANO DE RES. ADQUIS. N° 40777/03 DE SANTILLAN JOSE MARIO. NO CONSTA DATOS DE INSCRIPCION DEL REGISTRO INMOBILIARIO

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente

ELVADOR M. LOZA
SECCION DOMINIO
GENERAL DE CATASTRO



San Miguel de Tucumán, Noviembre 10 de 2010.-



Al Sr. Jefe del
Dpto. Cartografía
Agrim. Carlos Francis
S / D

Ref. Oficio N° 28506/10

Pase al Dpto. Cartografía, a fin de adjuntar lo solicitado en el punto B, del citado expediente.

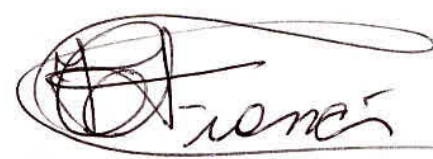
Sirva la presente de atenta nota de envío.-

sh


SALVADOR M. LOZA
JEFE SECCION DOMINIO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

San Miguel de Tucumán, 12 de Enero de 2011

Cumplido con lo solicitado pase al Dpto. Secretaria General a los fines de dar cumplimiento con lo solicitado.



Agrim. CARLOS H. FRANCIS
JEFE DEPTO. CARTOGRAFIA
MAT. PROF. 225
Dirección General de Catastro

C.C.C. 20A 185





Dirección General de Catastro

Padrones 94840 y 190173

Escala 1:20 000

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN



San Miguel de Tucumán, 31 de Enero de 2011.-

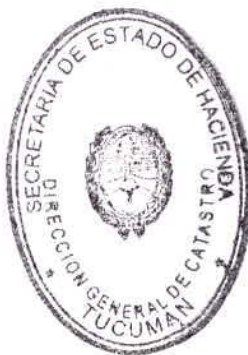
Ref.: Expte. N° 28506/377-2010.-
S/Oficio N° 2783

Señor
Secretario Judicial del Juzgado Civil
y Comercial Común de la Ila. Nominación
del Centro Judicial de Concepción
DR. PAULO FEDERICO URIBIO
Su Despacho

De mi mayor consideración:

Atento a lo ordenado mediante oficio judicial de referencia se remiten las presentes actuaciones con la información producida por este Organismo para su conocimiento y demás efectos. (Ver fs. 6 a 9).-

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-




Agrím. ALEJANDRO F. NAVARRO
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

820

~~Recibido~~ 16 FEB 2011

in Remolante Doc.

ADJUNTA: OFICIN

Nº 2783 -

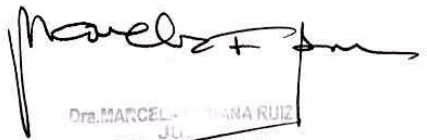
DR. PAULO PEDER. JORISIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. 1ª. Com. 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE
MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION EXPTE: 397/09

CONCEPCION, 22 de febrero de 2011.-

Con lo informado: Al interesado.- JAG



Dra. MARCELA MARIANA RUIZ
JL
Jug. Civil y Com. 1^o de Nom.
Centro Judicial

Copia luz

Busa wps

10
ces
+216

En fecha 04 MAR 2011 se notifica las partes
en Secretaria (Art. 163 C.I.C.C.M.)


INstituto Federal de Uruguay
SECRETARÍA GENERAL
Calle 14 de Mayo 100, Montevideo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cu

se libró cédula n° 957.-

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 397/09

Cédula N° 957

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 1 de abril de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN/SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.

Se notifica al Dr./a: **CARLOS A TAMAYO**

Domicilio: **CASILLERO N° 349**

PROVEIDO

CONCEPCION, 12 de octubre de 2010.- Téngase al letrado MÓNICA IVONE ALEMAN, como apoderada de EVA RAQUEL ZERRIZUELA DE SANTILLAN, JOSE MARIO SANTILLAN y JOSE ALBINO ZERRIZUELA, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 240, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bonos Ley 6059 y 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Por contestada demanda en término.- A las reservas efectuadas: Ténganse presente para su oportunidad.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.- De la documentación presentada y agregada a autos: Traslado al actor por el término de cinco días.- (Art. 299 Procesal).- De la Excepción de Falta de Legitimación Pasiva: Córrase traslado a la parte actora por el término de cinco días, bajo apercibimiento de Ley.- PERSONAL.- ... Fdo: DRA. MARCELA F. RUIZ - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**
TRALSADO EN (88) FOJAS

DR. PAUL FERREROS VILLALBA
SECRETARÍA JUDICIAL
Jefe de Sala de Audiencias
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CONTESTA TRASLADO.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMÚN DE LA II° NOM.-

JUICIO: SUC. DE ZERRIZUELA, ANTONIO c/ SANTILLÁN, JOSE MARIO y OTROS s/ SUCESIÓN.-

CARLOS A. TAMAYO, por la parte actora, a
V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a contestar el traslado de la excepción Falta de Legitimación Pasiva interpuesta por los accionados, y solicitar que oportunamente se rechace con costas.-

CONTESTACION. Sostiene la contraparte, que en la medida previa al traslado de la demanda, el Sr. Juez de Paz se constituyó e inspeccionó un inmueble diferente del que se describe en la escritura de dominio de mis asistidos, anotado en el Registro Inmobiliario en la Matricula "G-574". En virtud de ello arguyen que no están legitimados pasivamente con respecto de la acción de reivindicación, y ofrecen como prueba al respecto, una pericia practicada por el agrimensor Carlos R. Sarmiento.-

I- Pues bien, rechazamos lo alegado por los accionados, y decimos que efectivamente ellos se encuentran ocupando ilegítimamente el inmueble de la sucesión actora. Agregamos también, que el informe del agrimensor es inexacto y carente

Dr. CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
MAT. 2477 - C.A.T.
MAT. 178 - C.A.S.

de todo valor jurídico procesal en el presente juicio, habida cuenta que se llevó a cabo sin control de esta parte.-

Oportunamente se acreditará la correspondencia de nuestro reclamo reivindicatorio con el inmueble ocupado por los accionados.-

II- Respecto de la documentación aportada por la contraria, negamos su autenticidad, validez y/u oponibilidad en el presente juicio.-

III- A todo evento, también decimos de falsedad del relato de los accionados, referente a los antecedentes del inmueble, el modo como fue adquirido por la sucesión actora, las alusiones al conflicto que mantenemos con la Sra. Stella Martinez, etc. En tan engorrosa la descripción que, *brevitatis causamm* nos limitamos a rechazarla en su totalidad, tanto en general como con relación a cada una de las circunstancias descriptas en la contestación de demanda.-

Por lo expuesto solicito:

1- tenga por contestado en tiempo y forma el traslado y se tenga presente lo manifestado con relación a cada ítems (excepción de falta de legitimación, documentación aportada, y relación de los hechos efectuada por los accionados). 2- oportu-

namente y en definitiva, se rechace la excepción articulada por la
contraria, con costas.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

Dr. CARLOS A. TALAÑO
ABOGADO
MAT. 2477 - C.A.T.
MAT. 178 - C.A.S.

Recibido 18 ABR 2011 a las 9:20 y presenta a despacho art
siguiente Doc. *Adjunto copias (2)*
Dr. PAULO F. HERNANDEZ
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Unif. Com. Ita. Non
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE
MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION EXPTE: 397/09

CONCEPCION, 27 de abril de 2011.-

Por contestado traslado en tiempo y forma.

Téngase presente para definitiva..- JCGP

Dra. MARCELA ANA RIZO
Juzg. Civil y Comercial de 1a. Inst. Nom.
Centro Judicial Concepcion

En fecha 29 ABR 2011 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. PABLO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. de 1a. Inst. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIDE SE ABRA A PRUEBA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II
NOMINACION.-

JUICIO: "SUCESSION DE ZERIZUELA ANTONIO Y O. vs.
SANTILLAN JOSE A. Y O. s/ REIVINDICACION " EXPTE.:
397/09.-

CARLOS A. TAMAYO, por la parte
actora, a V.S. respetuosamente digo:

I- Que vengo a solicitar se ordene la
Apertura a Prueba de la presente causa.-

Proveer V.S. de Conformidad.-

JUSTICIA.-

Dr. CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
MAT. 2477 - C.A.T.
MAT 178 - C.A.B.

Recibido 04 MAY 2011 a las 10¹⁵ y presente a despacho del
siguiente Doc. _____

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.-

CONCEPCION, 16 de mayo de 2011.-

Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa
a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las
mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.-
PERSONAL.-CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- En 73/05/4 se hizo fecho 15.5.11/18

DR. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Cor. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 397/09

Cédula N° 517

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 20 de mayo de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.

Se notifica al Dr./a: CARLOS A TAMAYO

Domicilio: CASILLERO N° 349

PROVEIDO

"CONCEPCION, 16 de mayo de 2011.- Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- PERSONAL.-Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

Oficial Notificador



LIDIA ESTELA VELAZQUEZ
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 397/09

Cédula N° 518

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 20 de mayo de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.

Se notifica al Dr./a: **MONICA IVONE ALEMAN**

Domicilio: **CASILLERO N°267**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 16 de mayo de 2011.- Existiendo hechos de justificación necesaria, abraza la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- PERSONAL.-Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. 1º, 2º, 3º y 4º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador:

JCGP



LIDIA ESTELA YANIGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONJUNTO

E. 03/00/
100.16/06/10
400.12/08/10

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZENBRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION EXPTE 39/09

Sr. Juez:

Sr. Juez:

informo a S.S. que oportunamente la parte actora presentó escritos de ofrecimiento de pruebas, habiendo sido los mismos proveídos como pertenecientes a los autos: Suc. de Aguilar Alfredo y/o vs. Cano Domingo Dario S/Reivindicacion (Expte. n° 688/08), como cuadernos de pruebas del actor n° 2,4 y 6 , habiendose declarado la nulidad de los mismos -como asi tambien de sus actuaciones-, por ante los mencionados autos. Es cuanto puedo informar al respecto.- Secretaria, Concepción, 12 de agosto de 2011 y presento a Despacho.-

74 -

Concepción, 12 de agosto de 2011

Atento al informe que antecede y en especial a las constancias de autos, procédase a la correcta creación de los respectivos cuadernos de pruebas del actor, ateniéndose a los ofrecimientos de pruebas oportunamente presentados. -PFU

Dr. MARCEL A. ROSIANA RUIZ
JUL 2
Mag. Civil y Comercial No. 1
Jefe de la Corregidura

19 AGO 2017

En fecha 1 / 1 / 1963 se notifica a las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

SECRETARIO JUDICIAL



C.C.C. 20A-704
FOLIO 19
CONCEPCION Tuc.



05CADVITDR

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
FISCALIA DE INSTRUCCION DE LA III NOMINACION

OFICIO N°: 575.-



CONCEPCION, 4 de abril de 2013.-

A S.S.

**JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y
COMERCIAL COMUN IIa. NOM.**

S / D

**CAUSA: "ZERRIZUELA ROBERTO ANTONIO Y OTROS -3 Procesos acumulados
los Exptes. 6869/08, 31/09 y 242/09- S/ SU DENUNCIA" - Expte. N° 6869/08.- - Hecho:
20/12/2008- COMISARIA DE GRANEROS- Sumario N°:**

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta FISCALIA de Instrucción de la IIIa. Nominación del Centro Judicial Concepción, el Dr. Jorge Antonio ECHAYDE, titular, ha dispuesto oficial a distinguida Magistrada, a fin de remitir adjunto al presente en caracter de devolución, los autos identificados como expediente n°397/09 caratulado Sucesión de Zerrizuela Antonio y O. c/ Santillan José Mario y Otro s/ Reivindicación, sirviendo el presente de atenta nota de devolución.-SEI

Saluda a Ud. atte..-

DR. JORGE A. ECHAYDE
FISCAL DE INSTRUCCION IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA 09 ABR 2013 08:25
JUZ. CIV. COM. II

Adjunta Expte 397/09 caratulado
Sucesión de Zerrizuela Antonio y O. c/
Santillan José Mario y Otro s/
Reivindicación - en 196 fs. (1 cuerpo)

Dr. PAULO FEDERICO URBIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.-

CONCEPCION, 14 de mayo de 2013.-

Por recibidos los autos: Continúe la Causa según su estado.- PERSONAL.- CACV

Dr. Guillermo Alfonso Robledo
J U E Z
Juzgado de Concil. y Trámite (1a. Nom.)
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

Ce



PIDE INFORME DEL ACTUARIO.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMÚN DE LA II° NOM.-

JUICIO: SUC. DE ZERRIZUELA, ROBERTO c/ SANTILLÁN, MARIO
y OTROS s/ REIVINDICACIÓN. Expte. N° 397/09.-

CARLOS A. TAMAYO, por la parte actora, a V.S.
respetuosamente digo:

Que habiendo vencido el plazo probatorio, vengo a
solicitar se agreguen los cuadernillos de prueba al principal e informe
el Actuario al respecto.-

Oportunamente se pongan los autos en la oficina pa-
ra Alegar.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

Dr. CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
MAT. 2477 - C.A.T.
MAT. 178 - C.A.S.

MA. 30 ABR 2012 11:13

JUZ. CIV. Y COM. COM. IIa NOM.
Dr. PAULO FEDERICO URIBI
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION.-

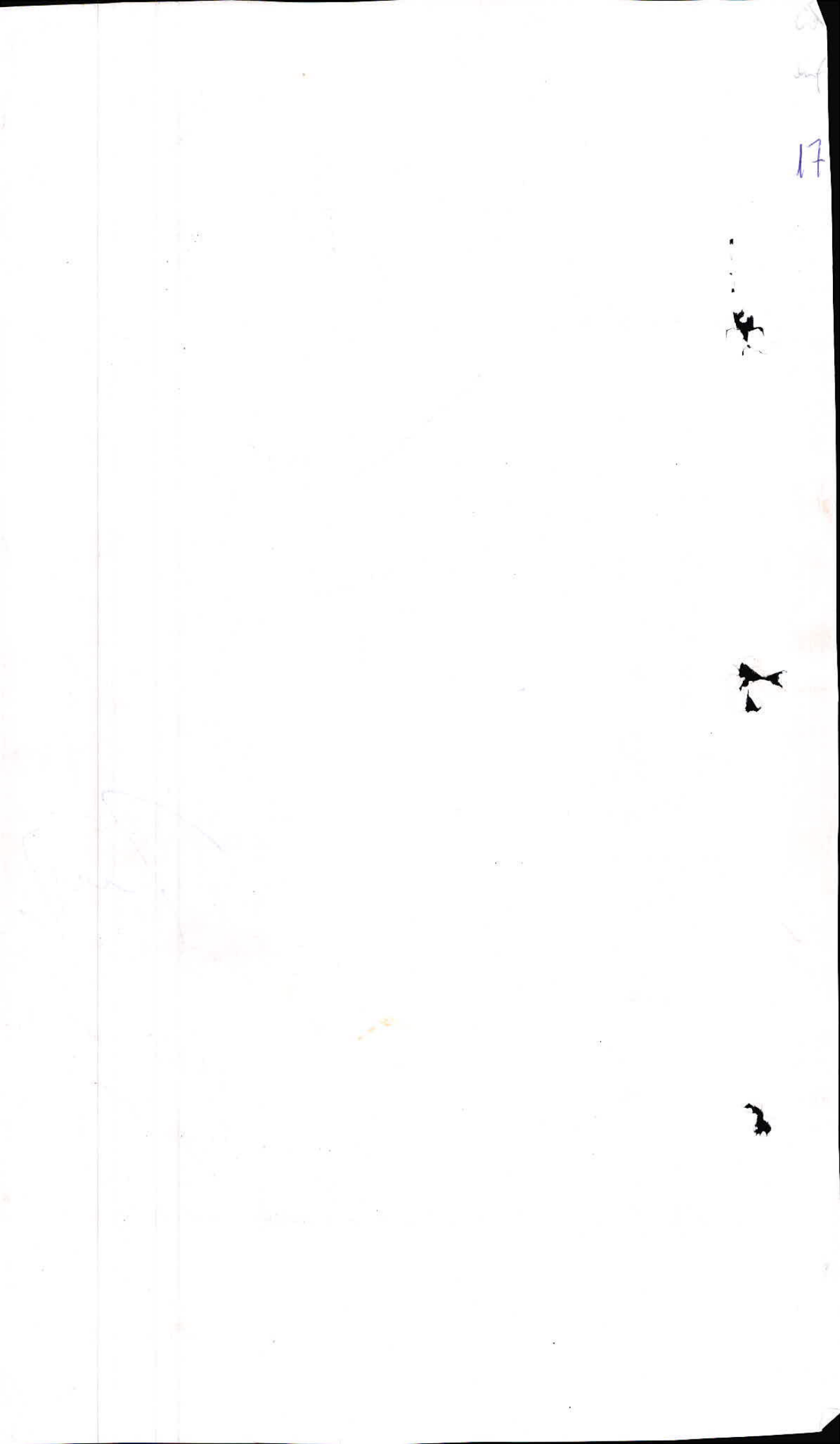
CONCEPCION, 6 de junio de 2013.-

Informe el Sr. Actuario a tenor de lo dispuesto en el art. 388
Procesal.-CACV

Dr. JESUS MARIA DEL ROSARIO E. MACKUS
JUEZ
DOE. Y LOC. DE HOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11 JUN 2013 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dr. JESUS MARIA DEL ROSARIO E. MACKUS
JUEZ
DOE. Y LOC. DE HOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



2^{do} cuerpo



397/09

PROVINCIA DE TUCUMAN SEGUNDO CUERPO

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de Inicio: 25/08/2009

N° de Exp: 397/09

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO
Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y
OTRO S/ REIVINDICACION

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

CEN

ACTOR

Apellido y nombre :SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO

Domicilio real:

Abogado CARLOS A TAMAYO - APODERADO

Domicilio constituido:CASILLERO N° 349

DEMANDADO

Apellido y nombre :SANTILLAN, JOSE MARIO

Domicilio real:CAMPO GRANDE - DPRO. GRANEROS

Abogado YAPUR GUSTAVO - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N°143

DEMANDADO

Apellido y nombre :ZERRIZUELA, JOSE ALBINO

Domicilio real:CAMPO GRANDE - DPRO. GRANEROS

Abogado - APODERADA

Domicilio constituido:CASILLERO N°267

DEMANDADA

Apellido y nombre :ZERRIZUELA DE SANTILLAN, EVA RAQUEL

Domicilio real:CAMPO GRANDE - DPTO. GRANEROS - PCIA. DE TUCUMAN

Abogado - APODERADA

Domicilio constituido:CASILLERO N°267



PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de Inicio: 25/08/2009

Nº de Exp: 257/09

JUICIO: SUCESION DE ZEPHIZUELA ANTONIO
Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARCO Y
OTRO S/ REIVINDICACION

Utz:

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URBINO

APP



397/09-A1

ACTOR: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O.

✶ **DEMANDADO:** SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO
S/REIVINDICACION - EXPTE. N°397/09-A1

CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

PRUEBA DEL ACTOR N° 1

✶ F. COMIENZO: 03/06/2011 F. OFRECE: 16/06/2011 F. VENCE: 12/08/2011

✶ JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

JAG

OFRECE PRUEBA.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMÚN DE LA II° NOM.-

JUICIO: SUCESIÓN DE ZERRIZUELA, ANTONIO y O. c/ SANTILLÁN, JOSE MARIO y OTROS s/ REIVINDICACIÓN. C.P.A. N° 1
(Expte. N° 397/09).-

CARLOS A. TAMAYO, por la parte actora, a V.S.
respetuosamente digo:

Que estando abierta la causa a pruebas, vengo a
ofrecer la siguiente: **INSTRUMENTAL**.

I- A esos fines ofrezco las constancias de autos consistentes en: el escrito de demanda y la documentación adjuntada con él.-

II- También ofrezco la escritura de dominio remitida por el Archivo Gral. de la Pcia., y agregada a fs. 56/60, el Informe del Registro Inmobiliario agregado a fs. 67/70, y el croquis practicado por el Sr. Juez de Paz de Graneros incorporado a fs. 74/75

III. Por último ofrezco los siguientes expedientes judiciales: 1) "Zerrizuela, Luis Ernesto y Otro c/ Zerrizuela, Roberto Antonio s/ Interdicto de Mantener la Posesión", 2) "Sucesión de

Zerrizuela, Antonio y Otro s/ Medida Preparatoria", N° 73/09, ambos radicados en el Juzgado Civ. y Comercial Común de la I° Nominación; y 3) "Zerrizuela, Antonio y Otro s/ Sucesión", N° 170/08, radicado en el Juzg. Civ. En Flia. Y Sucesiones de la III° Nominación; todos en este Centro Judicial. Se deberán requerir a la vista mediante oficio.-

Dígnese aceptar la prueba ofrecida por ser;

JUSTICIA.-

Dr. CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
MAT. 2477 - C.A.T.
MAT. 178 - C.A.B.

Recibido 31 MAY 2011 a hs. 0945 y presento a despacho al
siguiente Doc. Adj una copia en el B.

Dr. PAUL FERRERICO URIBIO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE AGUILAR ALFREDO Y HORTENCIA
TRANSITO CHAVEZ DE AGUILAR C/ CANO DOMINGO
DARIO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA
INSTRUMENTAL (ACTOR N° 2)

Concepción, 14 de junio de 2011

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INSTRUMENTAL: Téngase presente como así también los juicios que denuncia, los que serán requeridos al momento de dictar Sentencia.-JAG


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17 JUN 2011
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

se notifican las partes

Dr. PABLO FEDERICO
SECRETAR O
Juzg. Civ. Com. IIIa. N.º 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Co

3

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

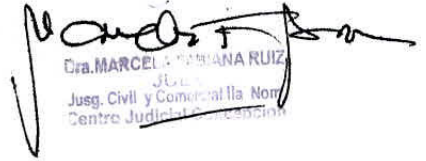
23

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE AGUILAR ALFREDO Y HORTENCIA TRANSITO CHAVEZ
DE AGUILAR C/ CANO DOMINGO DARIO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE
PRUEBA INSTRUMENTAL (ACTOR N° 2) EXPTE: 688/08-A2

CONCEPCION, 23 de junio de 2011.-

Atento a que el escrito de fecha 31/05/2011 no se refiere a estos autos: Revoquese
por contrario imperio el decreto que antecede. Procedase al desglose del
mencionado escrito y a su correcta agregación.- JAG


Dra. MARCELA MARIANA RUIZ
JUG. CIV. Y COMERCIAL IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 01 JUL 2011 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PABLO FEDERICO ORDOÑEZ
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

25
fig.



1800-1801

1802-1803



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL (ACTOR N° 1) EXPTE 397/09-A1

Sr. Juez:

Informo a S.S. que procedí a dar cumplimiento con lo ordenado en providencia de fecha 23/06/2011, desglozando el escrito de fecha 31/05/2011, creando el respectivo cuadernillo de pruebas. Asimismo informo que luego de una exhaustiva búsqueda y estudio en sistema y en el principal al cual pertenecería el cuaderno de la caratula no tiene existencia física. Secretaría, Concepción, 12 de agosto de 2011 y presento a Despacho.-

[Firma]
Dr. PAULO FEDERICO URIBAY
SECRETARIO JUDICIAL
Jusg. Civ. Com. Con. Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 12 de agosto de 2011

En merito a lo informado por el actuario precedentemente corresponde proveer el escrito de ofrecimiento de pruebas correctamente. En consecuencia: Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INSTRUMENTAL: Téngase presente como así también los juicios que denuncia, los que serán requeridos al momento de dictar Sentencia JAG

[Firma]
Dra. MARCELA JANA RUIZ
Jusg. Civil y Comercial Ha. Nom.
Centro Judicial Concepcion

En fecha **19 AGO 2011** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Firma]
Dr. PAULO FEDERICO URIBAY
SECRETARIO JUDICIAL
Jusg. Civ. Com. Con. Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



397/09-A2

ACTOR: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O.

DEMANDADO: SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO
S/REIVINDICACION - EXPTE. N°397/09-A2

CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL

PRUEBA DEL ACTOR N° 2

F. COMIENZO: 03/06/2011 **F. OFRECE:** 16/06/2011 **F. VENCE:** 12/08/2011

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

PFU

OFRECE PRUEBA.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMÚN DE LA II° NOM.-

JUICIO: SUCESIÓN DE ZERRIZUELA, ANTONIO y O. c/ SANTILLÁN, JOSE MARIO y OTROS s/ REIVINDICACIÓN. C.P.A. N° 2 (Expte. N° 397/09).-

CARLOS A. TAMAYO, por la parte actora, a V.S. respetuosamente digo:

Que estando abierta la causa a pruebas, vengo a ofrecer la siguiente: **PERICIAL DE AGRIMENSURA**.-

A esos fines pido se designe por sorteo un Perito Agrimensor para que dictamine sobre los siguientes puntos:

1- ilustrándose en la documentación aportada para el expediente, como así también en la que obre en la Dirección Gral. de Catastro, informará sobre los antecedentes cartográficos del inmueble perteneciente al sucesorio actor, Padrón 94840, Matricula G-574; y la composición perimétrica que debería tener.-

2- constituyéndose en el predio citado, confeccionará plano o croquis descriptivo de la ocupación que ejerce cada accionado dentro del mismo. Es decir: José Albino Zerrizuela, José Mario San-

tillán, y Eva Raquel Zerrizuela de Santillán. En ese sentido, específicamente deberá verificar e informar si efectivamente los demandados, por sí o por intermedio de terceros, se encuentran ocupando alguna porción del predio, sus dimensiones exactas, y todo otro dato que permita una mayor ilustración sobre la magnitud de la presente reivindicación.-

Por lo expuesto solicito:

1- se acepte la prueba ofrecida y se ordene la desinsaculación del perito agrimensor; 3- se fije fecha y hora para que se lleven a cabo las tareas de medición, con control de las partes.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

Dr. CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
MAT. 2477 - C.A.T.
MAT. 178 - C.A.S.

31 MAY 2011

Recibida a las 08:45 y presento a despacho

siguiente Doc. Adjunto copia en 01 p.

Dr. PAULO FEDERICO URIBE
S. JUDICIAL
Mag. Civ. y Com. Hs. Nom.
ENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE AGUILAR ALFREDO Y HORTENCIA
TRANSITO CHAVEZ DE AGUILAR C/ CANO DOMINGO
DARIO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA
PERICIAL (ACTOR N° 4)

Concepción, 14 de junio de 2011

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la PERICIAL DE AGRIMENSURA: Admítase y pase el presente cuadernillo a la Sala de Sorteo a fin de que el 17/06/2011 a horas 09:00 se lleve a cabo el acto de sorteo de Perito Agrimensor, quien oportunamente dictaminará conforme lo peticionado.-JAG


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.Ha.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

5/5

17/06

[Faint, illegible handwriting]

JUICIO: SUCESION DE AGUILAR ALFREDO Y HORTENCIA
TRANSITO CHAVEZ DE AGUILAR C/ CANO DOMINGO DARIO
S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (ACTOR N° 4)
EXPTE N°: 688/08-A4

En 17 de junio de 2011 remito los presentes autos a Sala de
Sorteos de este Centro Judicial Concepción en 3 fojas.GEG


Dr. PABLO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Jefe del Centro Judicial de Acom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Actor : SUCESION DE AGUIA R. ALFREDO V/O.
Demandado : CARLO DOMINGO DARIO
Objeto : REIVINDICACION

Recibido hoy 17 de Junio de 2011
siendo horas 8:30 adjuntando C.P. PERICIAL ACT. 4

ANGEL RUBEN GRAMAJO
PRO SECRETARIO
SALA DE SORTEO Y MENSAJERIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Concepción a los 17 (diecisiete)
días del mes de Junio de 2011 y siendo horas 9:00
ante mí, Prosecretario Ángel Rubén Gramajo se procede al sorteo de perito
PERICIAL AGROMENSOR resultando
desinsaculado el N° 01 Señor ELIAS MARIA VICA
Domiciliado en JUMA ALCO 1086
de esta ciudad, con lo que termina el acto firmándose previa lectura de la
misma por ante mí doy fe.

S/ESC. ALCO

ANGEL RUBEN GRAMAJO
PRO SECRETARIO
SALA DE SORTEO Y MENSAJERIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ANGEL RUBEN GRAMAJO
PRO SECRETARIO
SALA DE SORTEO Y MENSAJERIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Recibido 17 JUN 2011 a hs. 11:20 y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. DR. PAULO FERNANDO URIBIO

DR. PAULO FERNANDO URIBIO
SALA DE SORTEO Y MENSAJERIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE AGUILAR ALFREDO Y HORTENCIA
TRANSITO CHAVEZ DE AGUILAR C/ CANO DOMINGO
DARIO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA
PERICIAL (ACTOR N° 4)

Concepción, 17 de junio de 2011

Cítese al Sr. Perito desinsaculado en autos, en el domicilio indicado, a los fines de que en el plazo de 24 horas comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la función conferida. PERSONAL.-CACV

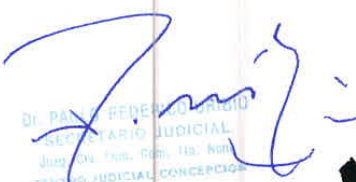

DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

se le ha leído N° 691

Falte bono

76

No Se libro cédula por falta de Bono de Hon'edades —


DR. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Jus. Civ. Dom. Com. IIa. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 05 AGO 2011 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


DR. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Jus. Civ. Dom. Com. IIa. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Faint handwritten text]

PLANTEA NULIDAD DE AUDIENCIA.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMUN DE LA II° NOM.-

JUICIO: SUC. DE ZERRIZUELA, ANTONIO y OTRO c/ SANTILLÁN,
JOSE M. y OTROS s/ REIVINDICACIÓN (EXPTE. N° 397/09),
C.P.A. N° 2.-

CARLOS A. TAMAYO, por la parte actora, a V.S.
respetuosamente digo:

Que el escrito de ofrecimiento de pruebas que co-
rrespondería al cuadernillo del rubro, fue incorporado indebidamente
a otro juicio caratulado "*Suc. Aguilar, Alfredo y Otra c/ Cano, Darío s/
Reivindicación*", expte. N°688/08, el cual se tramita por ante este
mismo Juzgado. Que consecuentemente pido se suspendan los térmi-
nos procesales en esta prueba, y previo informe del Actuario al res-
pecto, se ordene desagregar el escrito y la formación de un nuevo
cuadernillo. Fecho esto, se provea al ofrecimiento lo que por derecho
corresponda.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

Dr. CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
Mat. 2477 - C.A.T.
- AF 178 - C.A.B.

27 JUN 2011

Recibido

a las

12³⁰

y presento a comparecer en

siguiente Doc.

Ody una copia en o/B

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civil Cont. Rem. y Conc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (ACTOR N° 2) EXPTE 397/09-A2

Sr. Juez:

Informo a S.S. que por un error involuntario se procedió a proveer los escritos de ofrecimientos de pruebas de la parte actora en los autos caratulados Suc. de Zerrizuela Antonio Y/O vs. Santillan Jose Mario Y/O S/ Reivindicacion EXpte. n° 397/09, en un juicio distinto al que corresponden Es cuanto puedo informar al respecto.- Secretaría, Concepción, 12 de agosto de 2011 y presento a Despacho.-

[Firma manuscrita]
Dr. PAULO FEDERICO ORIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Jeg. Civ. Com. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 12 de agosto de 2011

En merito al informe actuarial que antecede, conforme a lo solicitado por la actora, corresponde declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del decreto de aceptación de la presente prueba debiendo procederse a la creación de los cuadernos de pruebas en el juicio correcto, posteriormente a la agregación de todos los escritos respectivos, los que deberán proveerse a continuación en forma pertinente: Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la PERICIAL DE AGRIMENSURA: Admitase y pase el presente cuadernillo a la Sala de Sorteo a fin de que el 24/08/2011 a horas 09:00 se lleve a cabo el acto de sorteo de Perito Agrimensor, quien oportunamente dictaminará conforme lo peticionado.-

Atento a las constancias de autos principales ampliense los terminos probatorios hasta antes de alegar (Art. 310 Procesal) JAG

[Firma manuscrita]
ANA RUIZ
Secretaría Ila Nom.
Concepcion

En fecha 19 AGO 2011 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Firma manuscrita]
Dr. PAULO FEDERICO ORIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Jeg. Civ. Com. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

65
55
248
1

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/
SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE
PRUEBA PERICIAL (ACTOR N° 2) EXPTE N°: 397/09-A2

En 23 de agosto de 2011 remito los presentes autos a Sala de
Sorteos de este Centro Judicial Concepción en 8 fojas.MAM

[Handwritten signature]
UN. J. J. FEUENCO UN. J. J.
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Trib. N.º 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juicio: Sucesión de Zeniguel Antonio y/o
vs. Santillan y/o Turi y/o - S/Reivindic
comun. Expte, Hº 397/09-A2

COAD. PROVERSA PERICIAL ACTOR Hº 2

En 24/08/11, devuelto a
su origen informado que en la notificación de
Puntos enviados por la Excmo Corte Supre
me de Justicia a la Sala de sorteo de
Este Centro Judicial, se encuentra inscrip
to únicamente la Agrimensura de la finca
de Elías, con domicilio la Yema de uva Hº 108.
En el presente año -

ANGEL RUBEN GRAMAJO
PRO SECRETARIO
SALA DE SORTEO Y MENSAJERIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Recibida 24 AGO 2011 a las 12³⁰ y presento a despacho adj.
la siguiente Bas.

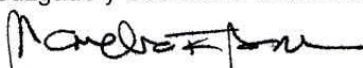
DR. PABLO FERNANDO URBISIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. 1ra. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (ACTOR N° 2).-

CONCEPCION, 5 de septiembre de 2011.-

Atento lo informado por Sala de Sorteos de este Centro Judicial y a las facultades de la Proveyente: Designase a la Agrimensora MARIA LUISA ELIAS a los efectos de que proceda a desempeñarse como Perito Agrimensor. En consecuencia: Cítese al Sr. Perito, en el domicilio indicado, a los fines de que en el plazo de 24 horas comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la función conferida. PERSONAL.- CACV


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Jusg. Civil y Comercial 1ra. Nom.
Centro Judicial Concepcion

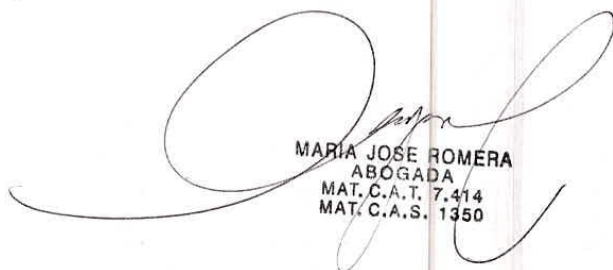
se libró libelo N° 4233

Falta Bono

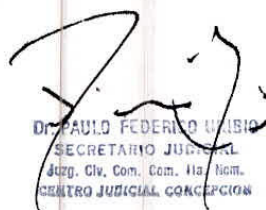
No se libro acta por falta de Bono de Movilidad. —


DR. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. H. y Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 16/09/11 adpmto Bono de Movilidad. —


MARIA JOSE ROMERA
ABOGADA
MAT. C.A.T. 7.414
MAT. C.A.S. 1350

En fecha 16 SEP 2011 / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


DR. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. H. y Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

C.C. S.A.
216
FOLIO
CONCEPCION TS

Banco del Tucumán S.A.

19 SET 2011 00:00

100 CONCEPCION

317 C.C. S.A.

41
30 3820-5
30 3820-5

TASA DE JUST-OTRA CONCEPCION

CAJERO: DIEGO ARTIAS PEÑARTA NICOLAS
CAJA: FECHA: 19/09/11 Hora: 12:52:12
Nro de Control Caja: 34011942

Importe cobrado: 7.50

TUGER JUDICIAL DE TUCUMAN

210:
SUCESION DE TERRIZUELA ANTONIO

Fuente: Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

Doc. Nro/Año: 0000000000397709

Doc. Nro. Fuente: 3

Nro. Cuote... 8863530

Esta constancia carece de validez si no
se encuentra debidamente intervenida por
el Jefe

ORIGINAL 11



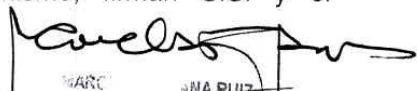
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

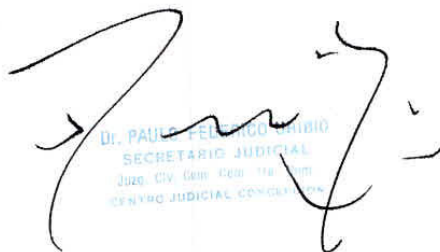
AUTOS: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (ACTOR N° 2).

En la Ciudad de Concepción, en fecha 19 de septiembre de 2011, comparece MARIA LUISA ELIAS, Mat. N° 187, con domicilio real en JORGE NEWBERY 31 JUAN BAUTISTA ALBERDI , quien manifiesta que viene ACEPTAR EL CARGO de PERITO AGRIMENSOR para el que fuera designado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, acompañando tasa de justicia, constituyendo domicilio legal en JUANA MANZO N° 1084-CONCEPCION, Tel. N° 03865-15410539.- Oído lo expuesto, el Juzgado decreta: Téngase por aceptado el cargo que le fuera conferido y por constituido domicilio a los efectos legales. Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y el compareciente por ante mi de lo que doy fé.- JAG

X 

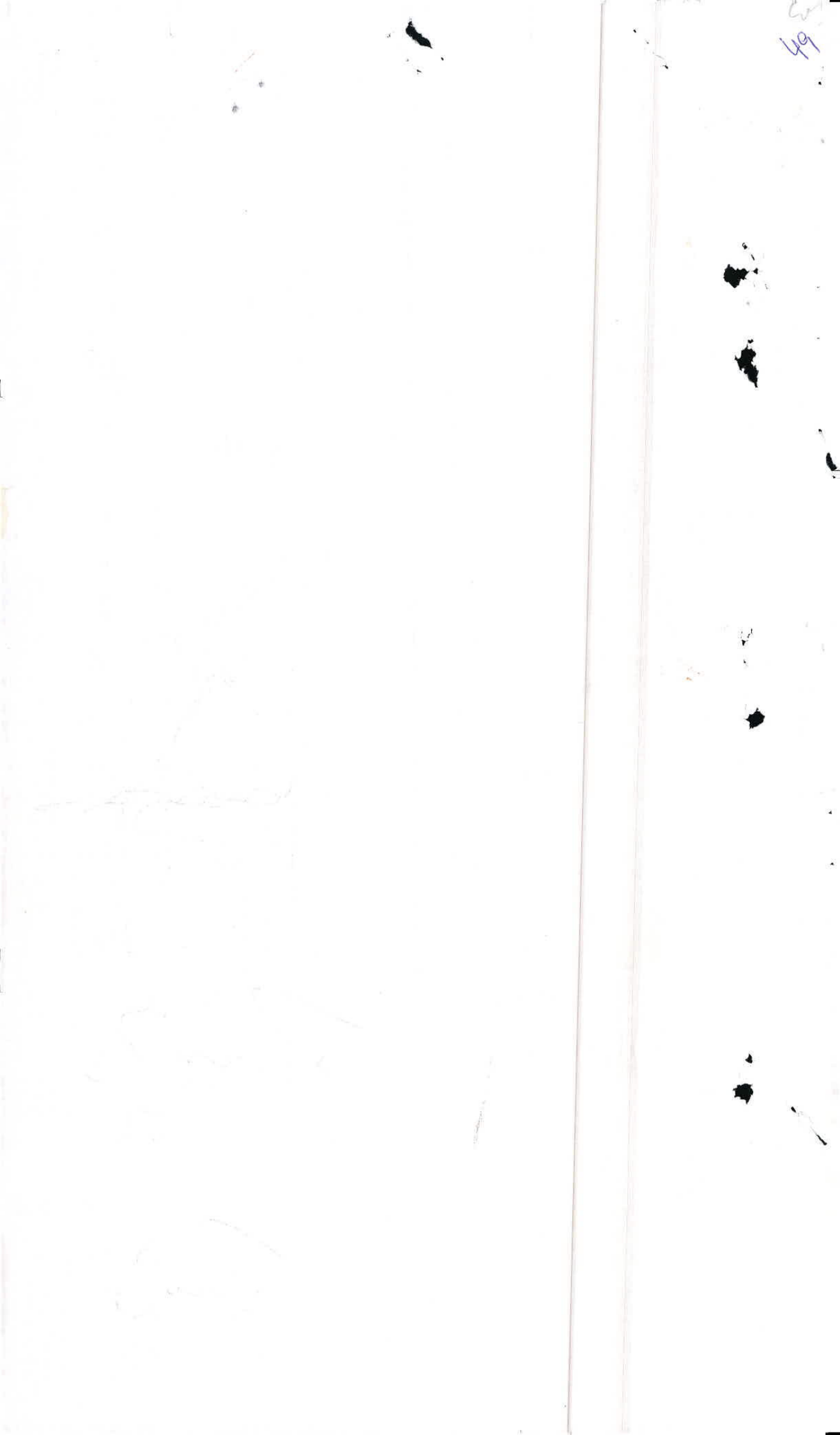
MARIA LUISA ELIAS
INGENIERO CIVIL
E.D. 161103


MARC
ANA RUIZ
Ch. y Comercial Ila Nom.
Centro Judicial Concepcion


DR. PAULO FEDERICO UNZUE
SECRETARIO JUDICIAL
Leg. Civ. Com. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha **27 SEP 2011** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


DR. PAULO FEDERICO UNZUE
SECRETARIO JUDICIAL
Leg. Civ. Com. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PIDO SE FIJE FECHA Y HORA PARA PRACTICAR DILIGENCIAS.

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOM.

JUICIO: SUC. DE ZERRIZUELA, ANTONIO VS. SANTILLAN, HUGO y

OTROS s/ REIVINDICACIÓN (expte. N° 397/09). Cuad. P. Actor N° 2).

María Luisa Elías, Perito Agrimensor designada en autos, a
V.S. con todo respeto digo:

Que vengo a solicitar se fije fecha y hora para que se practi-
quen las diligencias de medición de el/los inmuebles en conflicto, y se libre manda-
miento al Sr. Juez de Paz de Graneros para se constituya en el lugar en mi compañía. Se
le deberá facultar a hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario.

Dígnese V.S. proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA.


MARIA LUISA ELIAS
INGENIERO CIVIL
N.º D. 16103

Recibido 26 SEP 2011 a hs. 10²⁵ y presento a despacho adj.
siguiente Doc. Ody una copia en el p.º

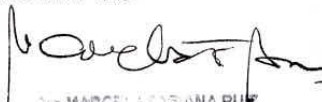
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Cont. Trib. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE
MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL
(ACTOR N° 2) EXPTE: 397/09-A2

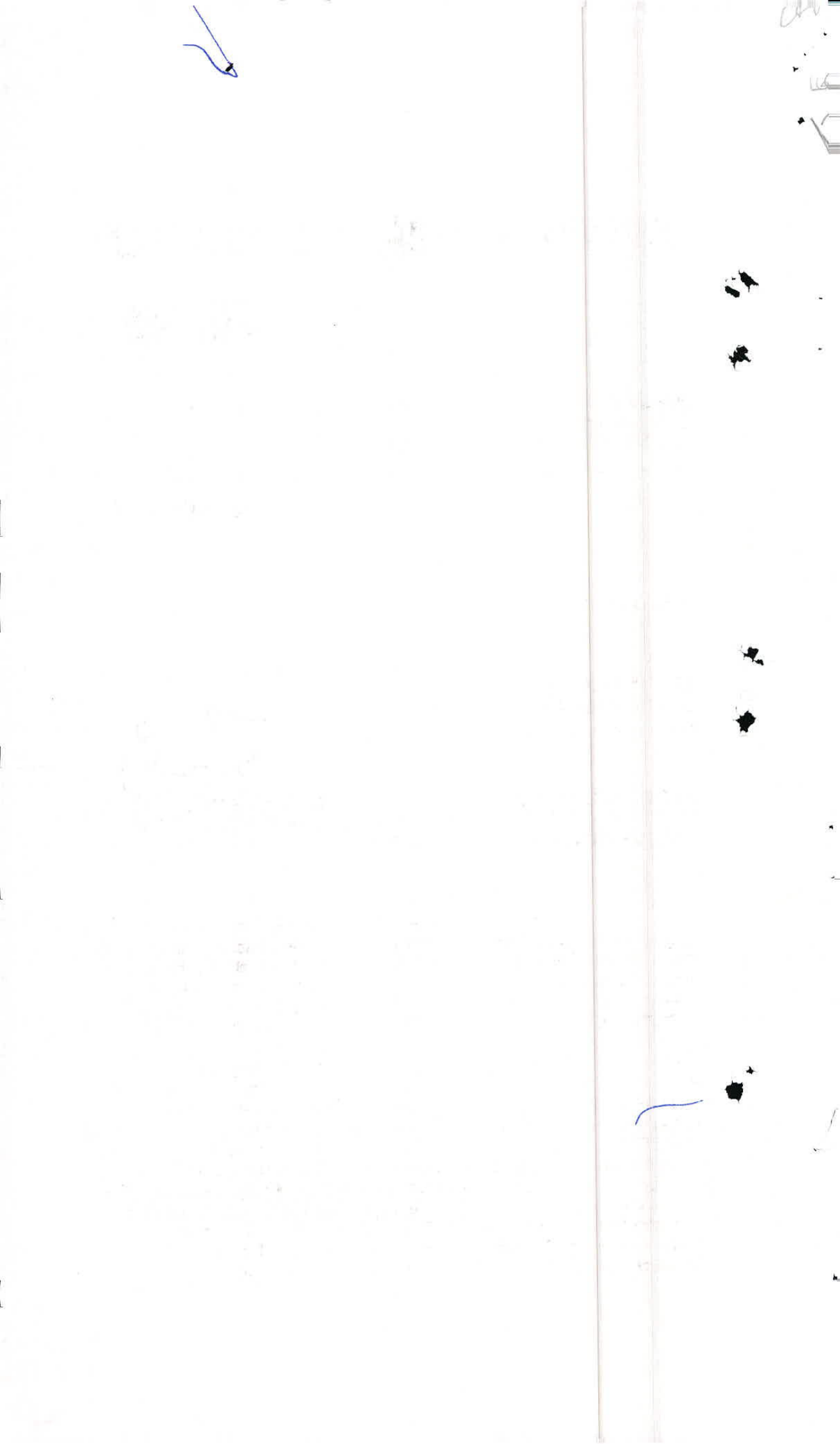
CONCEPCION, 6 de octubre de 2011.-

Atenta a lo solicitado: corresponde fijar fecha para el 21/10/2011 a hs: 10:00 a fin de que la perito designada en autos practique las mediciones respecto al inmueble objeto de la presente litis, en presencia del Juez de Paz de Graneros, a quien se faculta a requerir el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. A sus efectos, librese oficio al Sr. Juez de Paz de Graneros..- JAG


Dra. MARCELA MARIANA RUE
Juzg. Civil y Comercial IIa Nom.
Centro Judicial Concepcion

En fecha 07 OCT 2011 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO UMBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 12 de octubre de 2011.-

OFICIO N°: 383.-

SR. JUEZ DE PAZ
DE LA LOCALIDAD DE GRANEROS
S.....//.....D

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (ACTOR N° 2).- EXPTE: 397/09-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 6 de octubre de 2011.- Atenta a lo solicitado: corresponde fijar fecha para el 21/10/2011 a hs: 10:00 a fin de que la perito designada en autos practique las mediciones respecto al inmueble objeto de la presente litis, en presencia del Juez de Paz de Graneros, a quien se faculta a requerir el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. A sus efectos, librese oficio al Sr. Juez de Paz de Graneros.-FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ" .- Se hace constar que el inmueble se encuentra ubicado en el paraje denominado Campo Grande, Dpto. Graneros, Pcia. de Tucumán, de más de 85has. de superficie, inscripto en el Registro Inmobiliario a nombre del causante bajo Matrícula G-574, e identificado catastralmente con el padrón 94840, Mat./Orden 66674/50. El mismo linda al Norte con Arroyo Matazambi, al Sur con Bajo San Roque, al Este con Sucesión de Marcos Santillán, y al Oeste con M. Elías...- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

Dr. ALDO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

III Em 18/10/11 letim para
No 383 - ~~Ador~~
~~Etias Perizluro~~

SOLICITO INTIME A PERITO INGENIERA A PRESENTA DICTAMEN. CPA2.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial común de la II Nominación.

JUICIO: SUCESION ZERRIZUELA ANTONIO Y OTROS c/ SANTILLAN MARIO Y OTROS s/ REIVINDICACION. Expte. 397/09

Mónica Ivone Aleman, por la demandada en autos, a V.S. respetuosamente digo:

OBJETO

Que habiendo ofrecido actor en mes de Junio de 2.011 prueba pericial, cuyo sorteo recayera en la perito Ing. María Luisa Elías;

Que habiéndose fijado para el día **21 de Octubre de 2.011** la fecha para que la Ing. practique la medida acompañada por Juez de Paz; y no presentado a la fecha el dictamen o informe correspondiente;

Que si bien el plazo probatorio de esta prueba se amplió en los términos del art.310 del CPCYC, el mismo no debe entenderse "sine fine" o perpetuidad pues esta excesiva dilación genera un perjuicio gravoso para mis clientes demandados injustamente en autos;

PETITORIO

Por lo expuesto, solicito se intimo a la Perito a presentar dictamen con aplicación del art.357 en caso de incumplimiento.

Proveer de conformidad.
JUSTICIA

Recibido **16 MAR 2012** a hs. **12:50** y presento a despacho adj.
siguiente Doc.

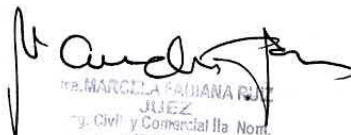
PAULO FEDERICO URRUTIO
Jefe de Oficina Judicial
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE
MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL
(ACTOR N° 2) EXPTE: 397/09-A2

CONCEPCION, 29 de marzo de 2012.-

Estése a lo proveído en el día de la fecha.- JAG


MARCELA ADRIANA ROCA
JUEZ
1º Civil y Comercial IIa Nom.
a. Judicial Concepcion



San Miguel de Tucumán, lunes, 02 de octubre de 2006

REF. EXPTE.: 25.415-06.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO: Civ. y Com. Común IIa. Nominación.

JUICIO: Santillán José Mario S/Presc. Adquisitiva.

Atento a lo solicitado en el Expediente de referencia, esta
Dirección General de Catastro informa:

Nomenclatura Catastral

Padrón: 190.173

Matrícula: 66673

Orden:

53

Circunscripción: 2

Sección: D

Lámina: 56

Manzana:

Manzana - Parcela:

Parcela: 112C

Sub-Parcela:

Ubicación

Departamento: 15- GRANEROS

Localidad: CAMPO GRANDE

Calle o Ruta:

Nro./Km:

Manzana:

Lote/Fracción:

Casa:

Empadronado a nombre de:

Apel / Nombre:

SANTILLAN, MARCOS

Inscripción en el Registro Inmobiliario:

Libro:

Folio:

Serie:

Año:

Matrícula Registral: -

Contribuyente

Apel / Nombre del Contribuyente: SANTILLAN, MARCOS

CUIT/CUIL: - - - - -

Localidad: CAMPO GRANDE

Domicilio Fiscal:

Nro./Km:

Block:

Piso:

Depto:

Manzana:

Lote/Fracción:

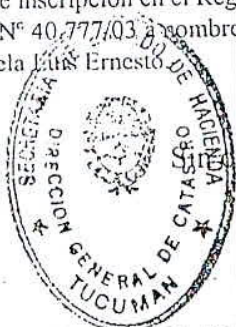
Casa:

Observaciones: No constan datos de inscripción en el Registro Inmobiliario. Existe Plano de Mensura Para Presc. Adquisitiva N° 40.777/03 a nombre de Santillán José Mario y Plano N° 10.101/87 a nombre de Zerrizuela Luis Ernesto

En su particular, saludamos a Ud. atentamente

Agrim. ALEJANDRO R. NAVARRO
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

ANA MARIA LOPEZ AVILA
Jefe de Div. Reg. Catastral
Dirección General de Catastro
Reporte 05
3.2.2 - EQUIPO_REG_CAT - lsm - 02/10/2006 12:57





San Miguel de Tucumán, lunes, 02 de octubre de 2006

REF. EXPTE.: 25.415-06.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO: Civ. y Com. Común IIa. Nominación.
JUICIO: Santillán José Mario S/Presc. Adquisitiva.

Atento a lo solicitado en el Expediente de referencia, esta
Dirección General de Catastro informa:

Nomenclatura Catastral

Padrón: 94.840

Matrícula: 66674

Circunscripción: 2

Manzana - Parcela:

Orden:

50

Sección: D

Lámina: 56

Manzana:

Parcela: 113B

Sub-Parcela:

Ubicación

Departamento: 15- GRANEROS

Localidad: CAMPO GRANDE

Calle o Ruta:

Nro./Km:

Manzana: Lote/Fracción:

Casa:

Empadronado a nombre de:

Apellido y Nombre:

ZERRIZUELA, ANTONIO

Inscripción en el Registro Inmobiliario:

Libro:

Folio:

Serie:

Año: 0

Matrícula Registral: G - 574

Contribuyente

Apellido / Nombre del Contribuyente: ZERRIZUELA, ANTONIO

CUIT/CUIL:

Localidad: CAMPO GRANDE

Domicilio Fiscal:

Nro./Km:

Block:

Piso:

Depto:

Manzana:

Lote/Fracción:

Casa:

Observaciones Existe Plano de Mensura Para Presc. Adquisitiva N° 40.777/03 a nombre de Santillán José Mario y Plano N° 10.101/87 a nombre de Zerrizuela Luis Ernesto.-

MARIA LOPEZ AVI
Jefe de Div. Reg. Catastral
Dirección General de Catastro



Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente

grm. ALEJANDRO E. NAVARRO
DIRECTOR ADJUNTO
SECCIÓN GENERAL DE CATASTRO



Provincia de Tucumán

San Miguel de Tucumán, lunes, 02 de octubre de 2006.

REF. EXPTE.: 25.415-06.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO: Civ. v. Com. Común IIa. Nominación.

JUICIO: Santillán José Mario S/Presc. Adquisitiva.

Atento a lo solicitado en el Expediente de referencia, esta
Dirección General de Catastro informa:

Nomenclatura Catastral

Padrón: 190.175

Matrícula: 66675

Orden: 55

Circunscripción: 2

Sección: D

Lámina: 56

Manzana:

Manzana - Parcela:

Parcela: 114C

Sub-Parcela:

Ubicación

Departamento: 15- GRANEROS

Localidad: CAMPO GRANDE

Calle o Ruta:

Nro./Km:

Manzana: Lote/Fracción:

Casa:

Empadronado a nombre de:

Apel / Nombre:

ELIAS, MIGUEL Y CIA.

Inscripción en el Registro Inmobiliario:

Libro:

Folio:

Serie:

Año:

Matrícula Registral: -

Contribuyente

Apel / Nombre del Contribuyente: ELIAS, MIGUEL Y CIA.

CUIT/CUIL: - - - - -

Localidad: CAMPO GRANDE

Domicilio Fiscal:

Nro./Km:

Block:

Piso:

Depto:

Manzana:

Lote/Fracción:

Casa:

Observaciones: No constan datos de inscripción en el Registro Inmobiliario. Exste Plano de Mensura Para Presc. Adquisitiva N° 40.777/03 a nombre de Santillán José Mario.-

ANA MARIA LOPEZ AVILA
Jefe de Jefatura Div. Reg. Catastral
Dirección General de Catastro



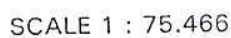
Atentamente
Agrim. ALEJANDRO NAVARRO
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

SIT05 - Reporte 05

v 3.2.2 - EQUIPO_REG_CAT - lsm - 02/10/2006 14:34

Página 1 de 1

226
FOLIO
CONCEPCION



IA LOPEZ AVILA
a Div. Reg. Catastral
General de Catastro



A° Matzambi

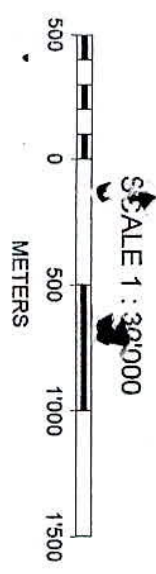
Padron 91.014 Claudio L. Martinez

Padron 92658 Mario Centillon

Padron 94.840

Padron 190175

Zerizuela
(Elías)



Croquis



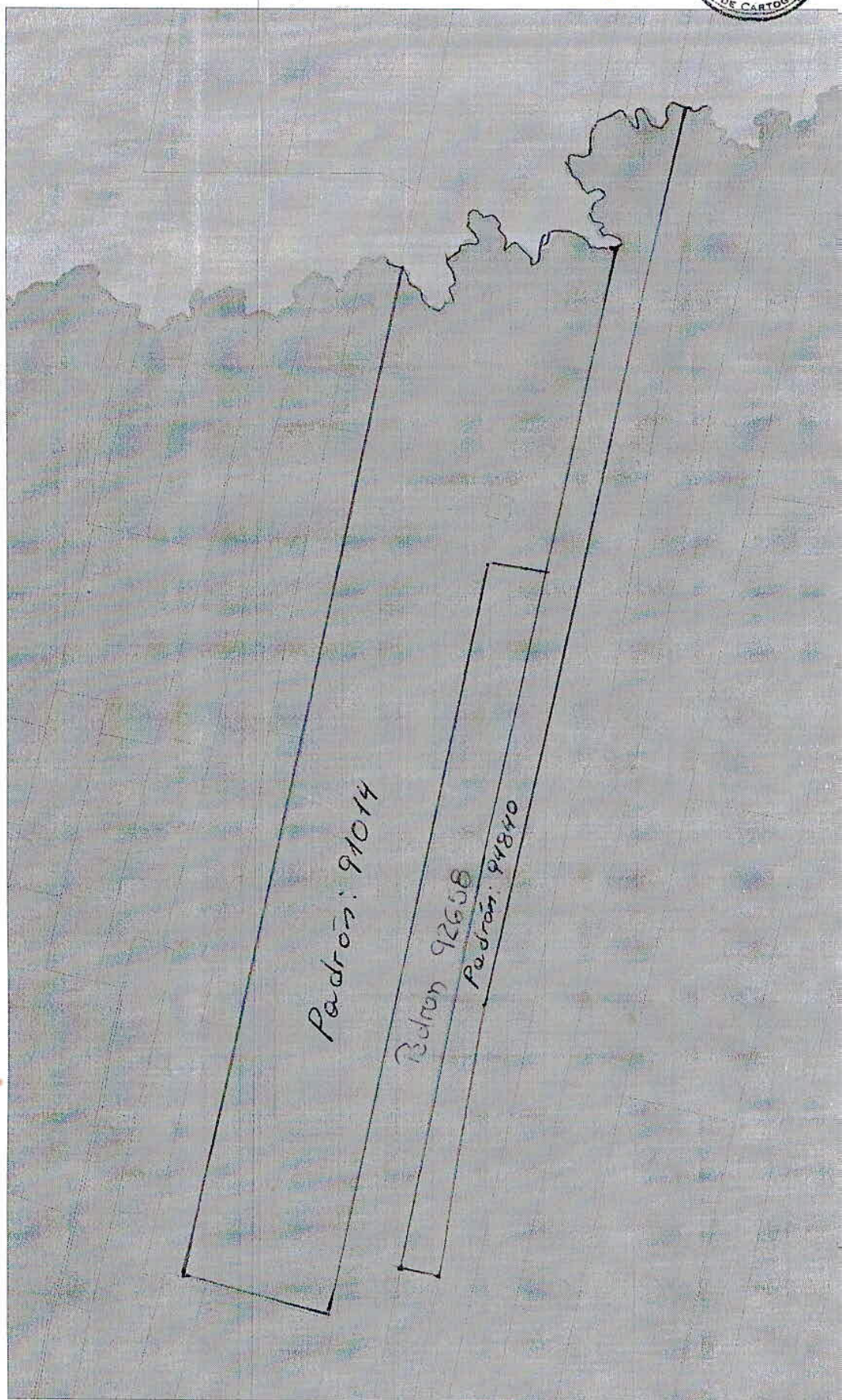
Parcelas

Parcelas

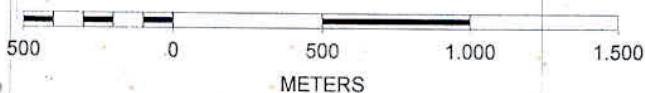
- Urbano
- Rural
- Sin definir

Departamentos

- BURRUYACU
- CAPITAL
- CHICLIGAS...
- CRUZ ALTA
- FAMAILLA
- GRANEROS
- JUAN B. AL...
- LA COCHA
- LEALES
- LULES
- MONTEROS
- RIO CHICO
- SIMOCA
- TAFI DEL V...
- TAFI VIEJO
- TRANCAS
- YERBA BU...

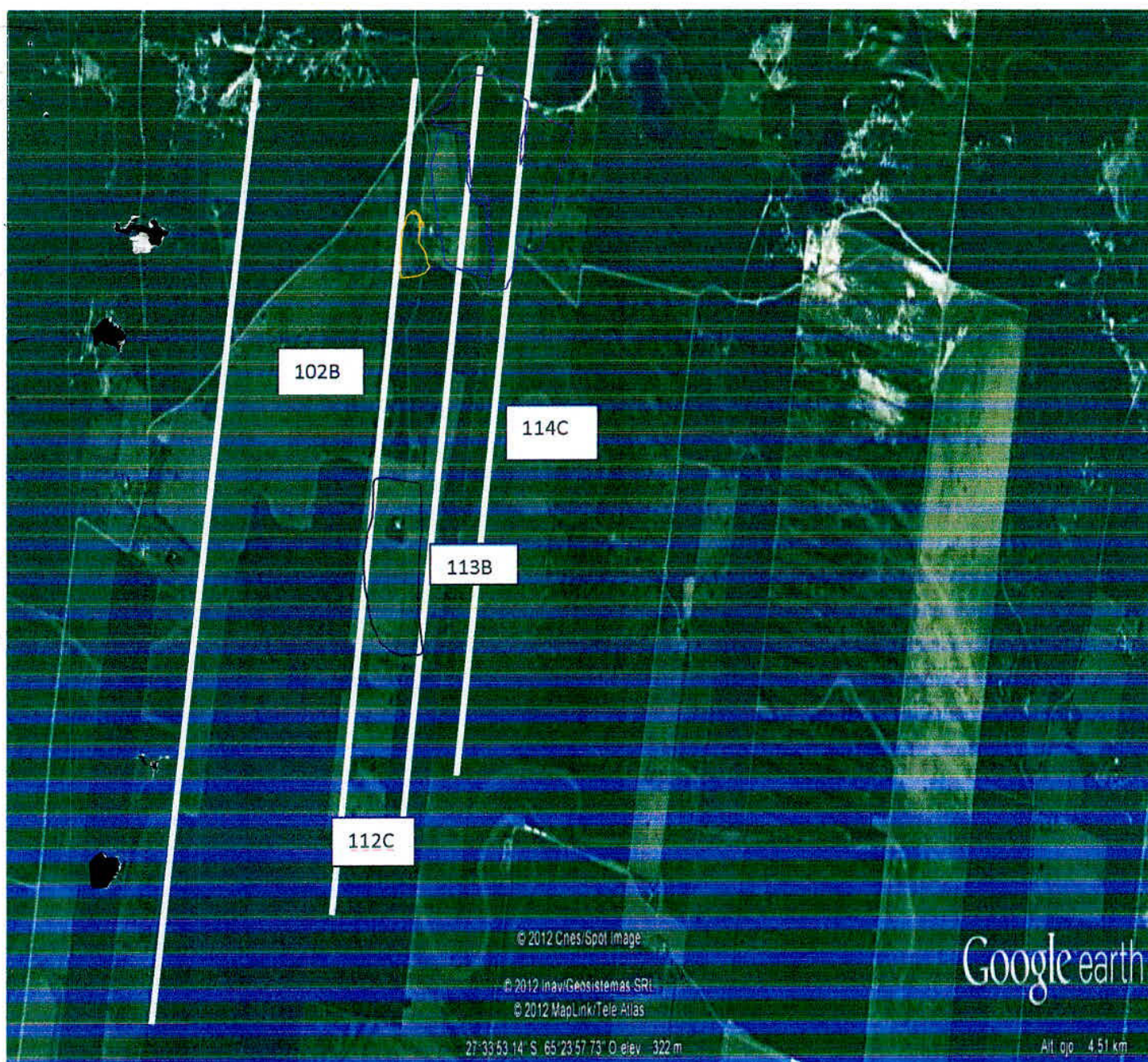


SCALE 1 : 25.000



ADRIAN HUMBERTO A. ACURA
GERENTE GENERAL DE CATASTRO

73



En la foto plano se puede observar como en la parcela 112C las siguientes casas:

En azul el contorno esta la casa de Antonio Zerrizuela ocupando una sup. Aproximada de 4has a la parcela 112C

En naranja el contorno esta la casa de Mario Santillán que estaría en su parcela la 112C

En morado el contorno de la casa de José Albino Zerrizuela ocupando de la parcela 112C aproximadamente 2,5has y de la parcela 113B aproximadamente 7has



1

PERITO INGENIERO CIVIL Y AGRIMENSOR ELIAS MARIA LUISA
JUICIO: Sucesión Zerrizuela Antonio y Otros Contra Santillán Mario y Otros
Sobre Reivindicación Expediente N°397/09
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III NOMINACIÓN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL

SECRETARIA II NOMINACION

JUICIO: Suc. Zerrizuela M. y Otros Contra Santillán M. y Otros.

SOBRE: Reivindicación **Expediente N° 397/09.**

María Luisa Elías Perito Ingeniero Civil y Agrimensor, designadas en autos, con domicilio a los efectos legales en Calle Juana Manso N° 1086 de la Ciudad de Concepción Provincia de Tucumán, a VS. digo:

Que habiéndome hecho cargo de la pericia ordenada por VS. en tiempo y forma vengo a efectuar el informe correspondiente de la misma según lo solicitado en el Cuadernillo de Prueba, el cual consta de los siguientes puntos que a continuación se detalla:

“1. Ilustrándose en la documentación aportada para el expediente, como así también en la que obra en la Dirección General del Catastro Provincial, informara sobre los antecedentes cartográficos del inmueble perteneciente al sucesorio actor, **Padrón 94840**, Matricula G-574, y la composición perimétrica que debería tener.

2.- Constituyéndose en el predio citado, confeccionara plano o **croquis descriptivo de la ocupación que ejerce cada accionado** dentro del mismo, es decir José Albino Zerrizuela, José Mario Santillán y Eva Raquel Zerrizuela de Santillán. En ese sentido, específicamente **deberá verificar e informar si efectivamente los demandados, por si o por intermedio de terceros, se encuentran ocupando algunas porción del predio**, sus dimensiones exactas y **todo otro dato** que permita una mayor ilustración sobre la magnitud de la presente reivindicación.”

De acuerdo a lo solicitado en el cuadernillo de prueba, paso a informar a S.S. de la pericia efectuada en el lugar en cuestión ubicado en **Campo Grande**, Departamento Graneros, Provincia de Tucumán.

A los efectos de realizar un relevamiento lo más exacto posible, me constituí en el lugar en cuestión en cinco oportunidades, como ser el 20 de Diciembre del 2011, el 03 de Febrero de 2012, el 15 de Febrero de 2012, el 22 de Febrero de 2012 y por último el 28 de Febrero de 2012.

Comencé replanteado las propiedades según el empadronamiento catastral, esto no se pudo realizar por qué me encontré con una superposición de parcela.

En catastro figuran las siguientes parcelas:

Parcela 102B, Padrón N° 91014, perteneciente a Claudio Lucien Martínez

Parcela 102A, Padrón N° 190209, perteneciente a la Escuela

Parcela 112C, Padrón N° 190173, perteneciente a Marcos Santillán

Parcela 113B, Padrón N° 94840, perteneciente a Antonio Zerrizuela

PERITO INGENIERO CIVIL Y AGRIMENSOR ELIAS MARIA LUISA
JUICIO: Sucesión Zerrizuela Antonio y Otros Contra Santillán Mario y Otros
Sobre Reivindicación Expediente N°397/09
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III NOMINACIÓN

2



Parcela 114C, Padrón N° 190175, perteneciente a Miguel Elías actualmente Poblador
Padrón N° 91184, perteneciente a Diego Gauna
Padrón N° 91185, perteneciente a Rosa Hernández de Gauna.

Al venir replanteando las propiedades, según el parcelamiento catastral, la propiedad de Zerrizuela Antonio, cae sobre la de José Mario Santillán.

En virtud de tal situación, solicite a la Dirección General de Catastro **un fotoplano y que me identificara las parcelas** (adjunto fotocopias). Con esta documentación pude replantear las propiedades en cuestión, **comenzando por la de Claudio Lucien Martínez** (figura en Expediente página N°122), porque en su lado sur tiene un ancho de 660,50m, y el límite que se encuentra al oeste se encuentra alambrado alineado y sin conflicto.

Cuando llegué al martillo que hace la propiedad de Martínez, me encontré con el alambrado OESTE de Antonio Zerrizuela y para llegar a las medidas DEL MARTILLO que el plano especifica **-262,25m-**, le faltaban 17,40m. Vuelve a darse la superposición de propiedades.

Teniendo en cuenta el plano de mensura de la sucesión Antonio Zerrizuela, para información posesoria, realizada por el Agrimensor Castro, en el año 1973, el dice: **desde el deslinde Judicial Bertelli, a la propiedad de Antonio Zerrizuela, hay 560,00m.** Al querer replantear en el terreno esta medida, volví a caer en la superposición de propiedades.

Con la ayuda del fotoplano y las separaciones parcelarias efectuadas por Catastro, advertí que **existe una propiedad que estaba de más.**

Ante esta situación solicite informe al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, de todas las propiedades que van desde Bertelli, hasta Martínez Claudio Lucien. Al recibir el informe Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán se observa que **la Sra. Rosa Hernández de Gauna, posee un terreno de 30,00m por 42,00m, en la ciudad de Graneros y no en el lugar en cuestión.**

Al realizar un estudio de las medidas catastrales, **desde el deslinde Judicial Bertelli hasta Martínez Claudio Lucien**, con sus respectivas distancias a saber son:

1-Rosa Hernández de Gauna con una propiedad cuyo ancho es de	300,00m.
2-Diego Gauna con una propiedad cuyo ancho es de	172,00m
3-Miguel Elías con una propiedad cuyo ancho es de	175,00m.
4-Antonio Zerrizuela con una propiedad cuyo ancho es de	185,00m.
La suma de todas estas considerando sus anchos es de	832,00m.

El resultado de esta suma, en el terreno, no es real. Con los informes del Registro Inmobiliario, **si sacamos a Rosa Hernández de Gauna, nos da una longitud de 532,00m, mas los 17,40m** que Zerrizuela avanza en la parcela 102B de Claudio Martínez, nos daría la suma de **549,40m.** (longitud similar a la que figura en el plano de Antonio Zerrizuela).

3

C.C. G. 2DA. N.º
233
FOLIO
CONCEPCIÓN TUC.

PERITO INGENIERO CIVIL Y AGRIMENSOR ELIAS MARIA LUISA
JUICIO: Sucesión Zerrizuela Antonio y Otros Contra Santillán Mario y Otros
Sobre Reivindicación Expediente N°397/09

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III NOMINACIÓN

El error que se comete en el plano de mensura de Zerrizuela Antonio, es considerar que entre Bertelli y el alambrado Este del Padrón de Antonio Zerrizuela hay 560,00m, cuando en realidad hay 347,00m.-

De acuerdo al estudio efectuado de las propiedades en cuestión, el plano de mensura, los postes de alambres y el alambrado de la propiedad de Antonio Zerrizuela, estas están dentro de la **parcela 112C** propiedad de **MARCOS BONAVENTURA SANTILLAN**, lo mismo que en la parcela 102B en su lado norte.

Con el GPS replantee todas las propiedades en cuestión, luego superpuse al fotoplano obtenido con el GPS y el resultado que se observa es:

Antonio Zerrizuela esta metido hacia el Oeste en Martínez 17, 40m y de allí 185m mas al este, que es el ancho de su propiedad.

Antonio Zerrizuela esta en Santillán parcela 112C padrón 190173 y ocupa allí solo unas cuatro hectáreas (ver imagen satelital). Todo lo demás esta en posesión de sus dueños Mario Santillán, Doña Eva de Santillán y Don Albino Zerrizuela en la propiedad de Santillán y Antonio Zerrizuela allí no tiene nada que reivindicar.-

Es todo cuanto tengo para informar, quedando a disposición de las partes y de S.S. para evacuar cualquier duda al respecto.-

Por lo expuesto solicito a S.S.:

1. Que de por presentado el informe en tiempo y forma,
2. Que se regulen mis honorarios profesionales.

JUSTICIA



Elias Maria Luisa
Ingeniero Civil M.P.N° 16193
Agrimensor M.P.N° 187

Recibido **27 MAR 2012** a hs. 9¹⁵ y presento a despacho adl.

la siguiente Doc. Adjunto autos en (8) / Adjunto (2)

11 juegos de copias en (11) / 5. Cada una

Dr. PAULO FEDERICO ARIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Jug. Civ. Com. Conc. Fal. Hom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

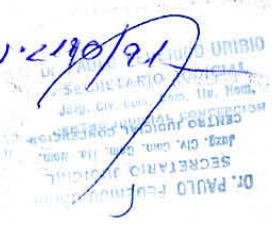
JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO
DE PRUEBA PERICIAL (ACTOR N° 2)

Concepción, 29 de marzo de 2012

De la pericial presentada por el Sr. Perito: Córrase traslado a las partes
por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.-JAG


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. COM. y CONC. TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

- E 07/04/2012 se hizo saber N. 218/12


SECRETARIO JUDICIAL
DR. PAULO FLORES

1

2

3

4

5

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 397/09-A2

Cédula N° 2191

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 3 de abril de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (ACTOR N° 2).

Se notifica al Dr./a: **MONICA IVONE ALEMAN**

Domicilio: **CASILLERO N°267**

PROVEIDO

"Concepción, 29 de marzo de 2012.- De la pericial presentada por el Sr. Perito: Córrese traslado a las partes por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.-Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez**" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (11)FS.**

Dr. PAULIO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civil y Com. II, N.º 1.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLACRA
PROFESORA DE DERECHO
Mesa de Conciliación y Mediación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 397/09-A2

Cédula N° 2190

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 3 de abril de 2012.

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (ACTOR N° 2).

Se notifica al Dr./a: CARLOS A TAMAYO
Domicilio: CASILLERO N° 349

PROVEIDO

"Concepción, 29 de marzo de 2012.- De la pericial presentada por el Sr. Perito: Córrase traslado a las partes por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (11)FS.

Dr. PAUL FERRERIO URIBIO
SECTOR JUDICIAL
JUEZ CIVIL Y COM. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

SE DEJO Cedula EN
CASILLERO N°
A HSL M
81 ABR 2012
EN FOLIO
DEVUELVO A SU ORIGIN

Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLARRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONTESTA TRASLADO.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMÚN DE LA II° NOM.-

JUICIO: SUC. DE ZERRIZUELA, ANTONIO c/ SANTILLÁN, MA-
RIO y OTROS s/ REIVINDICACIÓN. Expte. N° 397/09-A 2.-

CARLOS A. TAMAYO, por la parte actora, a V.S.
respetuosamente digo:

Que vengo a contestar el traslado del dictamen
pericial presentado en el cuadernillo del rubro.-

CONTESTACIÓN. I- Liminarmente advertimos que
la Perito NO ha respondido ninguna de las preguntas que formulá-
ramos en el presente cuadernillo de pruebas. Específicamente su
tarea debía consistir en lo siguiente: 1) un **estudio** de los "*antece-
dentes cartográficos del inmueble perteneciente al sucesoño, Padrón
94840, Matrícula G-574*"; y 2) informar si los accionados se encuen-
tran en la ocupación total o parcial de dicho inmueble. Por el con-
trato, la experta se abocó al análisis de una serie de consideracio-
nes extrañas a la prueba. Dijo por ejemplo, que concurrió al lugar
y procedió a relevar las *parcelas adyacentes*, que encontró una su-
perposición entre ellas; que en fin es la actora quien estaría ocu-
pando una porción de la parcela 112C de Marcos Bonaventura
Santillán.-

Dr. CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
MIT. 2477 -
AÑO 1976 - C. U. N. S. R.

Evidentemente la Perito extravió su encomienda, y/o no leyó detenidamente los antecedentes del caso, conforme le fue requerido en la pregunta N°1 del cuadernillo. Por ello me permito aclarar el punto: a) el inmueble de la actora fue habido por *prescripción adquisitiva*; b) su *título* se remonta a más de *treinta y cinco* años a la fecha, y la *posesión* a más de *cincuenta y cinco*; c) siendo ese el historial y el modo como logró el *dominio*, es probable que la conformación de su parcela haya implicado el desmembramiento de la/las parcela/s vecina/s. De ahí entonces la superposición que encontró la experta y la necesidad de indagar los *antecedentes cartográficos*. -

A su vez, si de hecho el inmueble de mi asistida comprende alguna porción de las parcelas adyacentes, sería una cuestión que no puede ser discutida en este juicio, habida cuenta que la sentencia de usucapión es *cosa juzgada*. Ello significa que la Perito debe apoyar su reporte en el tenor de la *hijuela* de dominio y el plano de mensura que la complementa; y a partir de allí elaborar las conclusiones que le fueron solicitadas. -

II- Tampoco la experta fue eficiente en identificar el inmueble de la actora y la ocupación que ejercen en él los accionados. En ese sentido se limitó a presentar imágenes satelitales en las cuales *dibujó* la ubicación relativa de las parcelas. Pero adver-

timos que su demarcación prescinde de *dos hitos históricos* del terreno: la *laguna* próxima al arroyo Matazambi, y la *escuela pública* que existe en la zona. Ambos forman parte del límite Oeste del predio, según el *plano de prescripción* que sirvió de base al título de dominio. Por el contrario, la Perito situó a la parcela a 185mts. de distancia de los citados hitos.-

III- En síntesis: el dictamen es absolutamente improductivo en tanto omite la consideración de los antecedentes del caso; especialmente la *hijuela de dominio* y el *plano de mensura* que la complementa. Decimos por ello que es preciso reelaborarlo *in totum*; y que la Perito debe abocarse concretamente a responder las preguntas del cuestionario propuesto. A esos efectos pedimos que, con carácter previo, se la convoque a una audiencia en los términos del art. 349 del CPCyC para que:

1- conteste el cuestionario de la prueba del rubro;

2- aclare los siguientes puntos: a) si en la elaboración del dictamen meritó el tenor de nuestra *hijuela de dominio* y el *plano de mensura* en que se apoya; b- si dicho plano ha sido aprobado por la Dirección Gral. de Catastro Parcelario, y en su caso si se encuentra vigente; c- si su localización de la parcela de la actora en las fotografías satelitales, coincide con las constancias de dicho plano; d) si a su vez el predio cuya posesión se reivindica, coindice

33

con las constancias del plano; e- si alguno de los demandados se encuentra ocupando todo o parte del inmueble descrito en el citado plano.-

Hacemos hincapié en la importancia de que la Perito comparezca personalmente a la audiencia, puesto que la inmediatez que implica su presencia no se suple con una simple respuesta por escrito. Ésta a su vez, podría dar lugar al planteo de nuevas cuestiones susceptibles de ser resueltas durante la audiencia.-

Por lo expuesto solicito:

1- tenga por contestado en tiempo y forma el traslado y por impugnado el dictamen pericial. 2- se convoque a la audiencia prevista en el art. 349 del CPCyC, con asistencia de las partes y la Perito. 3- oportunamente se ordene la reelaboración del dictamen con estricta sujeción al tenor de la prueba ofrecida, y a las constancias del expediente.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

Dr. CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
MAT. 2477 - C.A.T.
MAT. 178 - C.A.S.

Juicio: Suc. de Terrizuelo, Antonio
US.

Santillan, Mario y/o
s/Reivindicacion

Expte: 397/09-AZ

10 ABR 2012

Recibido _____ a hs: 9:50 y presente a despacho adj.

siguiente Doc. Adjunta (2) peritos de Copie (02) s. cada

una

Dr. PAULO EDUARDO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. 1.º de Inst. de 1.º Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE
MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL
(ACTOR N° 2) EXPTE: 397/09-A2

CONCEPCION, 16 de abril de 2012.-

Por contestado traslado: Téngase presente

De lo solicitado: Cítese al Sr. Perito Ingeniero Civil Maria Luisa Elias en el domicilio denunciado mediante cédula a los efectos de que comparezca por ante este Juzgado y Secretaría, el día 09/05/2012 a hs. 10:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a responder a las aclaraciones y ampliaciones que le sean requeridas.- (Art. 349 in fine Procesal).- JAG

[Firma]
Dra. MARCELA ROSA RUIZ
Juzg. Civil y Comercial IIa. Noa

En fecha 20 ABR/2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Firma]
Dr. PAULO FEDERICO URRUTU
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Cont. IIa. Noa
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En *se libro cédula N° 1748.*

Falta bono

No se libro cedula por falta de Bono de Movilidad!
02 de Mayo de 2012. —

[Signature]

En 04/05/12 admito Bono de Movilidad —

[Signature]

Dña. Maria José Romero -
H.A. 1350-

En fecha 04 MAY 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Signature]
Dr. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Con. Con. Ha. Mont.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 03/05/12 libro cedula N° 175127

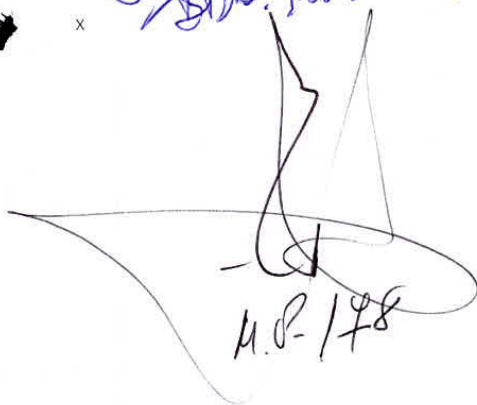
Dr. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Con. Con. Ha. Mont.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (ACTOR N° 2).- Expte. N°: 397/09-A2.-

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chichigasta, Provincia de Tucumán, a los 09 días del mes de MAYO del año 2012; siendo horas: 10,00; día y hora señalados para que se lleve a cabo la audiencia ordenada en los presentes autos, comparece por ante éste Juzgado, el letrado Carlos Tamayo en su carácter de apoderado de la parte actora, y la letrada Moncia Ivone Ines Aleman, en su carácter de apoderada de la demandada en autos.- Cedida la palabra, manifiesta: Que según se me informó verbalmente en barandilla, la perito desinsaculado habría presentado un escrito justificando su inasistencia, y contestando las aclaraciones solicitadas.- Dicha circunstancia sin embargo resulta insuficiente puesto que no admitimos que la presente audiencia sea suplida mediante una simple respuesta escrita.- La perito debe dar explicaciones de modo personal y en forma verbal de acuerdo lo previsto en la normativa procesal. En consecuencia pedimos e insistimos en que se fije nueva fecha y hora para que se lleve a cabo la presente audiencia.- Cedida la palabra a la letrada apoderada de la parte demandada, manifiesta: Que dada la ausencia justificada de la perito fundada en la falta de notificación a término y habiendo presentado informe ampliatorio y aclaratorio por escrito y dado al principio de celeridad procesal que se le debe imprimir al proceso, habiendose vencido el plazo probatorio, solicito se tenga por producida la prueba de referencia.- Con lo que dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y los comparecientes por ante mi de lo que doy fe.- MFL

X 
X *SDS. Monica ALEMAN*


M.P. 178

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (ACTOR N° 2).-

CONCEPCION, 28 de mayo de 2012.-

Proveyendo lo solicitado por las partes en audiencia de fecha 09/05/2012:

1º.- A lo solicitado por la parte Actora: No ha lugar, debiendo estar a lo proveído en el día de la fecha.-

2º.- A lo solicitado por Demandada: No ha lugar por improcedente, debiendo estar a lo proveído en el día de la fecha.- CACV

DRA. MARCELA P. ...
J. Fed.
J. Civil y Com. de la N.º
Poder Judicial de Tucumán



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 397/09-A2

Cédula N° 1748

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 23 de abril de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (ACTOR N° 2).-

Se notifica a: ELIAS, MARIA LUISA

Domicilio: JUANA MANZO N° 1086 - CONCEPCION ,

PROVEIDO

CONCEPCION, 16 de abril de 2012.- Por contestado traslado: Téngase presente.- De lo solicitado: Cítese al Sr. Perito Ingeniero Civil Maria Luisa Elias en el domicilio denunciado mediante cédula a los efectos de que comparezca por ante este Juzgado y Secretaría, el día 09/05/2012 a hs. 10:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a responder a las aclaraciones y ampliaciones que le sean requeridas.- (Art. 349 in fine Procesal).- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** -Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. II.º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GEG

JULIO P. RIVAS JORDAN
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficial Notificador

08.05.12

PERITO INGENIERO CIVIL Y AGRIMENSOR ELIAS MARIA LUISA
JUICIO: Sucesión Zerrizuela Antonio y Otros Contra Santillán Mario y Otros
Sobre Reivindicación Expediente N°397/09
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN



JUSTIFICO INCOMPARENCIA - CONTESTO TRASLADO Y PRESENTO
INFORME Y DICTAMEN AMPLIATORIO.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA II NOMINACION

JUICIO: Suc. Zerrizuela Antonio y Otros Contra Santillán Mario y Otros s/
Reivindicación Expediente N° 379/09. CPA 2.-

OBJETO

MARIA LUISA ELIAS, INGENIERA CIVIL M.P. N° 16.193 AGRIMENSORA M.P.
N° 187, designada en autos para efectuar pericial de referencia, respetuosamente me
dirijo a VS. y digo:

Que no habiendo sido notificada con 48hs. de antelación debido a que la actora no
adjuntara a tiempo bono de movilidad al efecto, y en virtud de compromisos laborales
asumidos con antelación, no podré estar presente en la audiencia convocada para el día
de la fecha.

A pesar de ello, y a fin de esclarecer todo lo atinente a la pericial encomendada, en
contesto traslado en escrito adjunto, ratifico dictamen obrante en el presente cuadernillo,
amplio el mismo y respondo en el mismo y por escrito, a todas las aclaraciones
requeridas por la actora.

En prueba de lo expresado, acompaño copia de cedula de notificación con fecha y hora
de la misma.

Adjunto Informe y Dictamen ampliatorio.-

PETITORIO

Por lo expuesto pido:

Se tenga por cumplida la audiencia, por contestado traslado y por presentado informe y
dictamen ampliatorio-aclaratorio.

Oportunamente resuelva conforme al mismo.

Oportunamente regule honorarios profesionales.

JUSTICIA

ELIAS MARIA LUISA
ING. CIVILM. P.N°16193
AGRIMENSOR M.P.N° 187

MI, 03 MAY 2012 08:32

JUZ. CIV. COM. II

Adjunto cedula N° 1748 m (01) f. 1

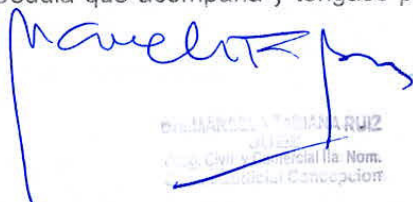
Dr. PAULO FEDERICO DRIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. II, N° 187
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (ACTOR N° 2).-

CONCEPCION, 28 de mayo de 2012.-

Agréguese la Cedula que acompaña y téngase presente lo manifestado por la Sra. Perito.- CACV


MARCELA T. S. ARVIZ
Jefe de Sala
C.C.C. Civil y Comercial IIa. Nom.
Concepción

PERITO INGENIERO CIVIL Y AGRIMENSOR ELIAS MARIA LUISA
JUICIO: Sucesión Zerrizuela Antonio y Otros Contra Santillán Mario y Otros
Sobre Reivindicación Expediente N°397/09
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN



CONTESTO TRASLADO. PRESENTO INFORME AMPLIACION Y
ACLARATORIA DE DICTAMEN.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA II NOMINACION

JUICIO: Suc. Zerrizuela Antonio y Otros Contra Santillán Mario y Otros s/
Reivindicación Expediente N° 379/09. CPA 2.-

MARIA LUISA ELIAS, INGENIERA CIVIL M.P. N° 16.193 AGRIMENSORA M.P.
N° 187, designada en autos para efectuar pericial por la demandada, me presento
respetuosamente a VS. y digo:

Que vengo en tiempo y forma a contestar traslado, ratificar mi dictamen adjunto en el
presente cuadernillo, ampliar el mismo y a responder a las aclaraciones requeridas por la
actora.

I-NIEGO AFIRMACIONES DEL LETRADO DEL ACTOR

Ante todo quiero señalar a VS. que **son falsas y erróneas las afirmaciones del letrado
del actor** en cuanto a que *la perito (en alusión a mi persona) no ha respondido a
ninguna de las preguntas que formuláramos en el presente cuadernillo de
pruebas...Que evidentemente la perito, extravió su encomienda y/o no leyó
detenidamente los antecedentes del caso, conforme le fue requerido...*

Esto es falaz por cuanto a rigor de verdad, **el Dr. Tamayo no me formuló pregunta,
alguna** sino que **me encomendó expedirme sobre dos apartados** a los cuales respondí
de manera detallada y fundada, y es claramente verificable no solo con la cantidad de
veces que me constituí en el predio que el actor pretende reivindicar y sus aledaños, sino
también en la extensión del informe y en toda la documental aportada que lo sustenta.
Tanto es así que para emitir el dictamen (y tal como el actor lo requirió) no solo estudie
el plano Antonio Zerrizuela y su hijuela, sino toda la documentación aportada en autos y
más aún solicité a de la Dirección de Catastro de la Provincia, toda la documental
tendiente a efectuar fundada y detalladamente, la pericia encomendada.

Pero mi trabajo no quedó allí. Siendo la pericial solicitada por el actor y habiéndome
expedido en contra de sus afirmaciones vertidas en la demanda y de lo informado por el
juez de Paz en su diligencia preliminar, fue que a requerimiento del Dr. Tamayo, me
constituí en su estudio a fin de explicarle personalmente el informe y el dictamen, y
evacuarle cualquier duda que tuviera al respecto. Pero al parecer, es el Dr. Tamayo
quien no quiere entender lo informado, que por otra parte, coincide plenamente con lo
determinado tanto por el perito de la demandada, Agrimensor Carlos Sarmiento en la
presente causa como en la causa Martínez c/ Antonio Zerrizuela s/ usurpación (dictamen

297

PERITO INGENIERO CIVIL Y AGRIMENSOR ELIAS MARIA LUISA
JUICIO: Sucesión Zerrizuela Antonio y Otros Contra Santillán Mario y Otros
Sobre Reivindicación Expediente N°397/09
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN

presente causa como en la causa Martínez c/ Antonio Zerrizuela s/ usurpación (dictamen que obra en autos) y por el Perito Oficial del Cuerpo de Ingenieros de la Provincia, Ingeniero Eduardo Díaz Sarabia, tanto en la presente causa como en los autos Martínez c/ Antonio Zerrizuela s/ usurpación (dictamen que también obra en autos).

así que ratificando mi informe, nuevamente sostengo que el inmueble que el actor pretende reivindicar en esta causa NO ES el que figura en su plano y en su hijuela, identificado en ambos instrumentos con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 94.840, Parcela 113b Padrón de Origen 90.610 parcela 113. El inmueble que el actor pretende reivindicar pertenece, según informe de Registro Inmobiliario y la Dirección Provincial de Catastro, y lo verificado por quien se expresa, a la Suc. Marcos Bonaventura Santillán y esta en posesión de los demandados en autos, Sr. José Mario Santillán, Sra. Eva Zerrizuela de Santillán y del Sr. Albino Zerrizuela, siendo su Nomenclatura Catastral: Padrón 190.173, parcela 112C.-

II- AMPLIACIONES REQUERIDAS POR EL ACTOR: ANTECEDENTES CARTOGRAFICOS DEL PLANO DE ANTONIO ZERRIZUELA PARA INFORMACION POSESORIA-COMPOSICIÓN PERIMETRICA.

El apartado 1 de la prueba pericial encomendada dice que:

1. *Ilustrándose en la documentación aportada para el expediente, como así también en la que obra en la Dirección General de Catastro, informara sobre los antecedentes cartográficos del inmueble perteneciente al sucesorio actor, Padrón 94.840, Matrícula G-574, y la composición perimétrica que debería tener.*"

1-Antecedentes cartográficos del inmueble perteneciente al sucesorio actor, hoy Padrón 94.840:

El inmueble que deseaba adquirir el Sr. Antonio Zerrizuela por prescripción adquisitiva esta descripto en la **Nomenclatura Catastral de su plano** elaborado al efecto, **Plano N° 108 – Serie H para información posesoria, a nombre de Antonio Zerrizuela del año 1.974**. En la **Nomenclatura Catastral** que figura en el mismo, el predio estaba identificado con el **Padrón N° 90.610, C. II; Sección D; M o L.56; Parcela: 113; Matrícula: 66.674 y Orden 19. El mismo figuraba en Catastro a nombre de Teodora de Zerrizuela**. De idéntico modo el Padrón Original esta identificado en la **hijuela** del actor. De ello surge que **solo un padrón, solo un inmueble completo**, el señalado, es el que pretendía prescribir el actor.

2-Composición perimétrica de dicho inmueble: Tal como figura en su plano elaborado para información posesoria (leer donde dice **compulsa de superficies**), como así también en su **hijuela**, y demás documentación adjunta a mi informe (requerida a la Dirección de Catastro como el foto-plano), el predio posee una superficie de **185 has. 114 62.7059m2**. y en cuanto a los **linderos**, en su **hijuela** dice que según catastro y según plano ellos son: **Al Norte: Arroyo Matazambi, Al Sur: San Roque Al Este: Elías**

92

C.C.C. 2DA. A
248
FOLIO
CONTENCIÓN TUC.

PERITO INGENIERO CIVIL Y AGRIMENSOR ELIAS MARIA LUISA
JUICIO: Sucesión Zerrizuela Antonio y Otros Contra Santillán Mario y Otros
Sobre Reivindicación Expediente N°397/09
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN

y compartes y al **Oeste: Suc. Marcos Bonaventura Santillán**. Al respecto cabe aclarar que siendo posterior "la escritura" de Don **Claudio Martínez** de la compra del martillo a su favor, no figuraba por entonces en catastro como **lindero Nor-Oeste de Antonio Zerrizuela**, como lo es en la actualidad.

De ello surge categóricamente que únicamente el inmueble individualizado y descripto tanto en su plano como en su hijuela, a nombre de quien dijo era su abuela, Teodora Zerrizuela, fue el que finalmente adquirió Antonio Zerrizuela, y tal como figura en el **plano de la Dirección de Catastro impreso en tal escritura**, solo se le asignó **nueva Nomenclatura Catastral: Padrón: 94.840, parcela 113b**, Matrícula: 66674 Orden 50 Circ.I Sec. D M.O. 56, **conservando la misma composición perimetral y superficie (de 185 has. 11a 62.7059m²)** que la de su padrón original **90.610 parcela 113**.

Por tanto, de lo expuesto resulta **totalmente erróneo lo ahora sostenido por el Dr. Tamayo** al afirmar que:

"si de hecho el inmueble de mi asistida ocupa una porción de las parcelas adyacentes sería una cuestión que no puede ser discutida en este juicio habida cuenta que la sentencia de usucapión es cosa juzgada".

En rigor de verdad, **el inmueble de su asistida no ocupa (no abarca) ninguna porción de las parcelas adyacentes**, lo cual surge a todas luces de su plano para prescribir y de las **RESULTAS de la sentencia transcripta en su hijuela**, donde se individualiza al inmueble con el *Padrón N° 90.610, Circunsc. II; Sección D; M o L.56; Parcela: 113; Matrícula: 66.674*.

La hijuela también transcribe **la sentencia judicial**, que tal como sostiene el letrado, es cosa juzgada, y es categórica en este sentido **"RESUELVO: APROBAR la información posesoria y en consecuencia declarando en dominio al Sr. Antonio Zerrizuela por prescripción adquisitiva de 20 años, DEL INMUEBLE DETALLADO EN LAS RESULTAS DE ESTA SENTENCIA."**-

También ahora erróneamente dice el letrado de la actora *"...es probable que la conformación de su parcela haya implicado el desmembramiento de la parcela/as vecina/s. de ahí la superposición que encontró la experta y la necesidad reindagar los antecedentes cartográficos"*.

Justamente, por todo lo ya señalado en cuanto a los antecedentes cartográficos, **esta afirmación es totalmente desechada**, y la **descartada superposición** obedecía a otro motivo: **el croquis y una medida erróneamente consignada en plano del actor**, tal como expresé en mi informe y que seguidamente ampliaré.

En suma: El Sr. Antonio Zerrizuela solo prescribió el inmueble que dijo poseer y que figuraba a nombre de su abuela, con las dimensiones que obran en la misma hijuela y el plano que la complementa elaborado al efecto, individualizado con el **Padrón 90.610 parcela 113** con los linderos y la superficie que tanto allí como en su hijuela figuran.

Por lo tanto, el Sr. Antonio Zerrizuela **nunca prescribió la parcela 112C Padrón 190.173 Suc. Marcos Santillán "ni parte de ella"**, como ahora pretende hacer creer el letrado de la actora para reivindicarlo. El inmueble del título del actor **Padrón 94.840** está ubicado al Este del Padrón que está intentando reivindicar.

43

PERITO INGENIERO CIVIL Y AGRIMENSOR ELIAS MARIA LUISA
JUICIO: Sucesión Zerrizuela Antonio y Otros Contra Santillán Mario y Otros
Sobre Reivindicación Expediente N°397/09
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN



El apartado 2 de la prueba pericial encomendada dice:

2-*“Constituyéndose en el predio citado, confeccionara plano o croquis descriptivo de la ocupación que ejerce cada accionado dentro del mismo, es decir José Albino Zerrizuela, José Mario Santillán y Eva Raquel Zerrizuela de Santillán. En ese sentido, específicamente deberá verificar e informar si efectivamente los demandados, por si o por intermedio de terceros, se encuentran ocupando algunas porción del predio, sus dimensiones exactas y todo otro dato que permita una mayor ilustración sobre la magnitud de la presente reivindicación.”*

Tal como lo solicitó inusualmente el Letrado de la actora, el **Juez de Paz de Graneros** fue quien me llevó al “supuesto” inmueble del título de Zerrizuela, **Padrón 94.840**, ya que **fue él quien a solicitud del letrado, había efectuado la medida preliminar** tendiente a identificar el inmueble a reivindicar, sus actuales poseedores, y las medidas de las porciones ocupadas por los demandados.

A fin de constatar si efectivamente estábamos situados en el inmueble del título Zerrizuela, empecé a medir desde donde erróneamente este último y el juez de paz me indicaron que era el alambrado de la sucesión Bertelli (y que figura en su plano).

Dado que mis mediciones no coincidían con lo señalado por el Juez de Paz es que decidí recabar toda la documental catastral, solicitando para mayor precisión un **fotoplano** expedido por la Dirección de Catastro de la Provincia, donde se ubica perfectamente los inmuebles, en base a las **nomenclaturas catastrales** de los padrones en cuestión.

Después de efectuar todas las investigaciones, de reunir toda la documental catastral y de efectuar las mediciones a tal efecto, puedo afirmar nuevamente, que **el inmueble en el que se constituyo el Juez de Paz y sobre el que versó su informe preliminar no es el inmueble del Título de Antonio Zerrizuela, Padrón 94.840, sino que por el contrario el Juez de Paz se constituyó en el Padrón 190.173 Parcela 112C a nombre de Marcos Bonaventura Santillán y donde efectivamente viven los demandados en autos desde hace mas de 30 años.**

En cuanto al procedimiento empleado para ubicar el Padrón identificado en el título del actor 94.840, como así también el que el Padrón que individualiza como suyo, 190.173 (Suc. Marcos Santillán) ya fue extensamente desarrollado en el informe que antecede, al cual me remito.

III- DESCARTO SUPERPOSISION DE PARCELAS

De las constataciones recabadas, podemos afirmar que tanto el Padrón de Antonio Zerrizuela 94.840 como el 190.173 pueden replantearse perfectamente en el terreno, que son linderos, y que no existe ninguna superposición de propiedades o parcelas.

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

PERITO INGENIERO CIVIL Y AGRIMENSOR ELIAS MARIA LUISA
JUICIO: Sucesión Zerrizuela Antonio y Otros Contra Santillán Mario y Otros
Sobre Reivindicación Expediente N°397/09
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN

Antonio Zerrizuela ubica su plano en Martínez al Norte y en Santillán al centro y Sur en base a datos erróneos consignados en el mismo: una medida y el croquis.

Entre Bertelli y el alambrado Este de su Padrón figura que hay 560,00m, cuando en realidad hay 347,00m.

AHORA BIEN, aún cuando el plano de información posesoria de Zerrizuela posee datos accidentales erróneos y tenga como referencias sembradíos, potrero, alambradas, lo relevante para Catastro **es la Nomenclatura Catastral** con la que se lo identificó, la que contiene los datos relevantes a saber para su ubicación: **N° de Padrón de Origen, parcela, superficie, linderos** y en el caso que nos ocupa, la Nomenclatura Catastral del Plano, el Padrón de Origen, coincide con la que contiene su hijuela, y es en base a ella que la Dirección Provincial de Catastro ubica la parcela en la foto satelital con meridiana exactitud.

Tanto es así que cuando Catastro aprobada un plano nos colocaba un sello rojo que decía lo siguiente” *LA FIDELIDAD Y EXACTITUD DE LOS PLANOS SON DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL ACTUANTE.*

Coincidentemente, esta medida erróneamente consignada en el plano del actor fue también advertido tanto por el Perito de Parte Agrim. Carlos Sarmiento como por el Perito Oficial del Cuerpo de Ingenieros de la Provincia en sus respectivos dictámenes causa Martínez c/ Zerrizuela s/Usurpación y otros delitos adjuntos en autos.

En el FOTO-PLANO vemos con claridad que la propiedad de Antonio Zerrizuela se encuentra ubicada “al Este” del alambrado que corre entre los puntos 4 y 5 del plano de la propiedad del Sr. Martínez (del martillo) y al Este de la propiedad de Marcos Bonaventura Santillán (al sur).-

IV- ACLARACIONES REQUERIDAS POR EL LETRADO DEL ACTOR.

a-si en la elaboración del dictamen meritó el tenor de nuestra hijuela de dominio y el plano de mensura en que se apoya

En efecto, a lo largo de todo el informe se observa que dichos instrumentos han sido los más meritados por la dicente y han servido de sustento al mismo.

b- si dicho plano ha sido aprobado por la Dirección General de Catastro Parcelario, y en su caso, si se encuentra vigente.

Tal como consta en dicho instrumento, el mismo ha sido aprobado por la Dirección General de Catastro Parcelario, se encuentra vigente y por ello señale que mas allá de los datos errados que contiene, lo relevante para Catastro es la Nomenclatura Catastral que lo identifica .

c-si su localización de la parcela de la actora en las fotografías satelitales, coincide con las constancias de dicho plano.

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...



51



PERITO INGENIERO CIVIL Y AGRIMENSOR ELIAS MARIA LUISA
JUICIO: Sucesión Zerrizuela Antonio y Otros Contra Santillán Mario y Otros
Sobre Reivindicación Expediente N°397/09

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN



Comienzo señalando que la parcela de la actora esta localizada al Este del inmueble de Suc. Marcos Santillán que pretende reivindicar, y que no es una mera fotografía satelital lo que adjunté al informe sino una **foto-plano** otorgado por Catastro donde **ubican y dibujan** en la fotografía satelital, **la nomenclatura catastral que figura en el plano, su superficie y los linderos** allí consignados.

La localización coincide plenamente con **lo que para Catastro es relevante: la nomenclatura catastral** original que figura en dicho plano y la nueva, con la superficie, y sus linderos, no así con los datos erróneos (accidental o intencionalmente) consignados en el mismo.

d- Si el predio cuya posesión se reivindica, coincide con las constancias del plano.

El predio cuya posesión se intenta reivindicar identificado por el juez de Paz, es el **Padrón 190.173, parcela 112C** propiedad de **Marcos Bonaventura Santillán**, constatando personalmente que los demandados viven allí, y desde hace mas de 30 años.

Este predio NO coincide con el inmueble identificado en el plano del actor ni en su título.

e- si alguno de los demandados se encuentra ocupando todo o parte del inmueble descripto en el citado plano.

Parto aclarando que si bien el inmueble descripto en el título y en la nomenclatura catastral del plano del actor es el Padrón 90.610 hoy 94.840, el actor en vez de ubicarlo al Este de Marcos Santillán, lo ubica encima, afirmando que el mismo es el inmueble donde viven los demandados, identificado con el Padrón 190.173.

Es así que el actor identificó como de su título la propiedad de la Suc. Marcos Bonaventura Santillán, siendo esta propiedad, la que el Juez de Paz identificó para reivindicar.

Es decir que según afirma el actor, yo debía constituirme en este inmueble, identificar sus ocupantes, las dimensiones de sus ocupaciones.

Es así que me constituí en el inmueble que el Juez de Paz y el propio actor me señaló como de su propiedad, y allí constaté que efectivamente los demandados viven en el mismo y señalé en el foto-plano la ubicación de sus viviendas, **pero concluí informando que ese padrón no es el padrón de su título, ya que el mismo se encuentra al Este de Suc. Marcos Santillán.**

En suma, determinar los ocupantes del que efectivamente es el inmueble del plano de Zerrizuela, no fué lo que el actor me encomendó como objeto de esta pericial.

No obstante ello, puedo afirmar que **su predio se encuentra al Este del de la Suc. Marcos Santillán, que está totalmente desmontado, que no existen allí viviendas y por lo tanto prima facie no se puede identificar quien/es lo están explotando.**

Desde el camino que transité, al Norte de las parcelas en cuestión, se observa que el mismo carece de alambrada al Este por lo que parece anexo a la parcela este contigua, que figura en Catastro a nombre de Elías hoy Francisco Poblador.

Lo que si puedo afirmar categóricamente al respecto es que los demandados viven en el **padrón 190.173, parcela 112C** propiedad de **Marcos Bonaventura Santillán. Más**

PERITO INGENIERO CIVIL Y AGRIMENSOR ELIAS MARIA LUISA
JUICIO: Sucesión Zerrizuela Antonio y Otros Contra Santillán Mario y Otros
Sobre Reivindicación Expediente N°397/09
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN



aún, constaté la antigüedad de sus viviendas que datan de más de 30 años de antigüedad.-

V-DICTAMEN

Por todo lo expuesto puedo concluir que:

El juez de paz no identificó el inmueble del actor, Padrón 94.840 objeto de esta reivindicación, ni sus linderos ni sus ocupantes.

El juez de Paz se constituyó en el Padrón 190.173, parcela 112C propiedad de Marcos Bonaventura Santillán, constatando que efectivamente los demandados viven allí, y desde hace mas de 30 años.

El padrón de Antonio Zerrizuela se encuentra **al Este de Martínez-Santillán.**

El padrón del título y plano del actor, 94.840 Padrón de Origen: 90.610, está desmontado y con cultivos, no posee viviendas, y en consecuencia, no se puede identificar prima facie quien/es lo están explotando.

El padrón del actor al Norte (por donde pasa el camino) y en su lindero Este, no posee alambrados, por lo que aparenta estar anexado a la propiedad contigua de Elías hoy Francisco Poblador.

Antonio Zerrizuela esta metido hacia el Oeste en Martínez 17, 40m y de allí 185m más hacia el este, que es el ancho de su propiedad.

Antonio Zerrizuela tiene una vivienda en la parcela 112C padrón 190.173 ocupando allí solo unas cuatro hectáreas (ver imagen satelital). **El resto del Padrón esta en posesión de sus dueños Mario Santillán, Doña Eva de Santillán y Don Albino Zerrizuela en la propiedad de Santillán y Antonio Zerrizuela allí no tiene nada que reivindicar.-**

Habiendo efectuado las ampliaciones y aclaraciones requeridas, pido a VS.:

Me tenga por presentada en tiempo y forma y por contestado traslado;

Provea de conformidad al presente informe.

Oportunamente, regule honorarios profesionales.-

JUSTICIA


ELIAS MARIA LUISA
ING./CIVILM. P.N°16193
AGRIMENSOR M.P.N° 187

09/MAYO/2012 08:33. VACE.-
MI. NO MAY 2012 08:33
JUZ. CIV. COM. II

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN
JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO
DE PRUEBA PERICIAL (ACTOR N° 2)

Concepción, 28 de mayo de 2012

De la Ampliación y Aclaratoria de Informe Pericial: Córrase traslado a
las partes por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.-CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 29 MAY 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


DR. PAULO EDEGAR URBIO
SECRETARIO JUZG.CIV.
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27/07/17 no lito *testado* 109

DR. PAULO FERNANDO UNIÃO
SECRETARIO JUDICIAL
Jury, Civ. Com. Fam. Tra. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEICION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (ACTOR N° 2) EXPTE 397/09-A2

Sr. Juez:

Informo a S.S. que no puede darse cumplimiento con lo proveído en decreto que antecede, en razón de que no se acompañaron copias para el traslado respectivo. Es cuanto puedo informar al respecto.- Secretaría, Concepción, 30 de mayo de 2012 y presento a Despacho.-

[Firma]
Dr. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 30 de mayo de 2012

Con lo informado por el Sr. Actuario: Al interesado.JCGP

[Firma]
DRA. MARCELA FARIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 01/JUN/2012 se notifican las partes
al Sr. Secretario (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Firma]
Dr. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



C/1B



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00UOMKCCBF

Expte N°: 397/09-A2

Cédula N° 1748

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 23 de abril de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (ACTOR N° 2).-

Se notifica a: **ELIAS, MARIA LUISA**

Domicilio: **JUANA MANZO N° 1086 - CONCEPCION ,**

PROVEIDO

CONCEPCION, 16 de abril de 2012.- Por contestado traslado: Téngase presente.- De lo solicitado: Cítese al Sr. Perito Ingeniero Civil Maria Luisa Elias en el domicilio denunciado mediante cédula a los efectos de que comparezca por ante este Juzgado y Secretaría, el día 09/05/2012 a hs. 10:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a responder a las aclaraciones y ampliaciones que le sean requeridas.- (Art. 349 in fine Procesal).- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. II, N.º 112, N.º 113
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 08-05-12

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. Luis Jordan

LIDIA EST. A. V. R. A. S. R. A.
PROSECU.
MESA DE ENL.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

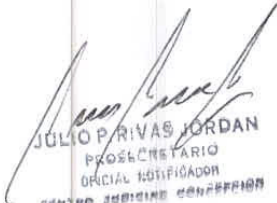
CONCEPCION Mayo 08 de 2012 En la fecha siendo

94^{ta} notificué del contenido de esta cédula y dejé duplicado en el domicilio

del indicado Elión María Luisa

El habiente señalado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse _____ y firma para constancia.

Fallece


JULIO P. RIVAS JORDAN
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

08.05.12.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 397/09-A2

Cédula N° 3909

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 24 de julio de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: SUCESION DE ZERRIZUELA ANTONIO Y O. C/ SANTILLAN JOSE MARIO Y OTRO. S/REIVINDICACION S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (ACTOR N° 2).

Se notifica al Dr./a: MONICA IVONE ALEMAN
Domicilio: CASILLERO N°267

PROVEIDO

"Concepción, 28 de mayo de 2012.- De la Ampliación y Aclaratoria de Informe Pericial: Córrase traslado a las partes por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.- Fdo. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (05)FS.-

Dr. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIO JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PLANO DE

Expte. 293-C-74

108
H

MENSURA

(para Informacion Posesoria)

PROPIEDAD DE

Antonio

ZERRIZUELA



DEPARTAMENTO GRANEROS
1º DISTRITO

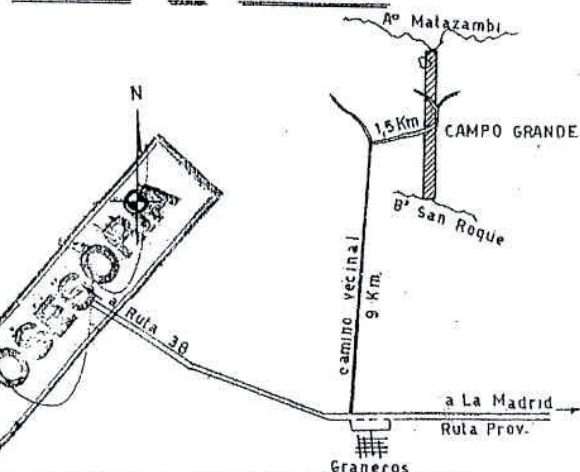
CROQUIS DE UBICACION

LUGAR CAMPO GRANDE

COMPULSA DE SUPERFICIES

Sup, s/Mensura =

8.5 Ha 11a 62 7059 m²



FECHA DE OPERACIONES VI-73.-

NOMENCLATURA MUNICIPAL

NOMENCLATURA CATASTRAL

PADRON 90.610 CIRCUNSC. II
MATRICULA 66.674 SECCION D
ORDEN 19 LAMINA 56
PARCELA 113

INSCRIP. REGISTRO INMOBILIARIO

APROBACION MUNICIPAL

LIBRO G-00574
FOLIO AÑO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ARCHIVADA EN LA D.G.C.
S. M. DE TUCUMAN 28 DE DICIEMBRE DE 2010....

FIRMA *Rosario Luna*

ESCALA = 1 ÷ 5.000.-

CONSEJO PROFESIONAL

CUMPLIDO DISPOSICIONES
CONSEJO PROFESIONAL

DECRETO LEY Nº 164/08

[Signature]
Secretario de Planeamiento

APROBACION CATASTRAL



[Signature]
Nº JAVIER GONZALEZ
CARTOGRAFIA

PROFESIONAL

HECTOR A. CASTRO

AGRM. HECTOR A. CASTRO
MAT. 41246

SELLADO

PROPIETARIO

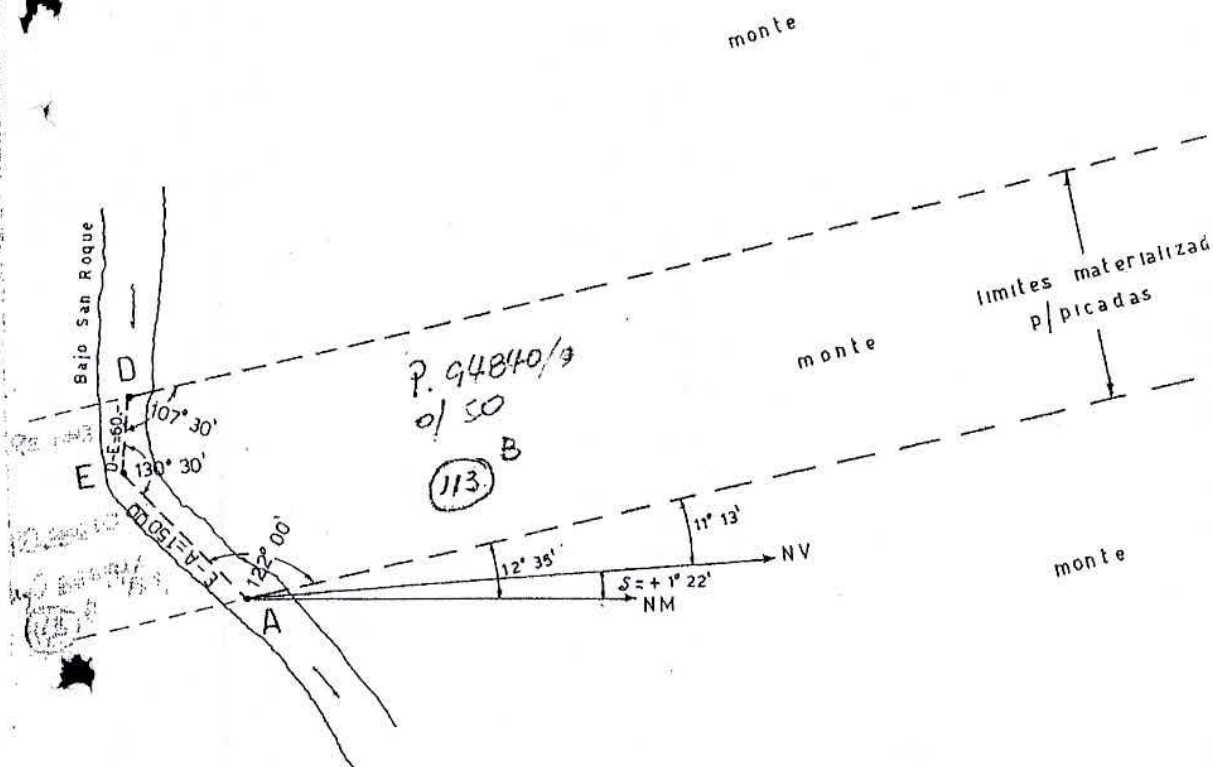
[Signature: Antonio Zerrizuela]

INSTRUMENTAL

TEODOLITO BREITHAUP 1' Nº 3969
CINTA 50 m

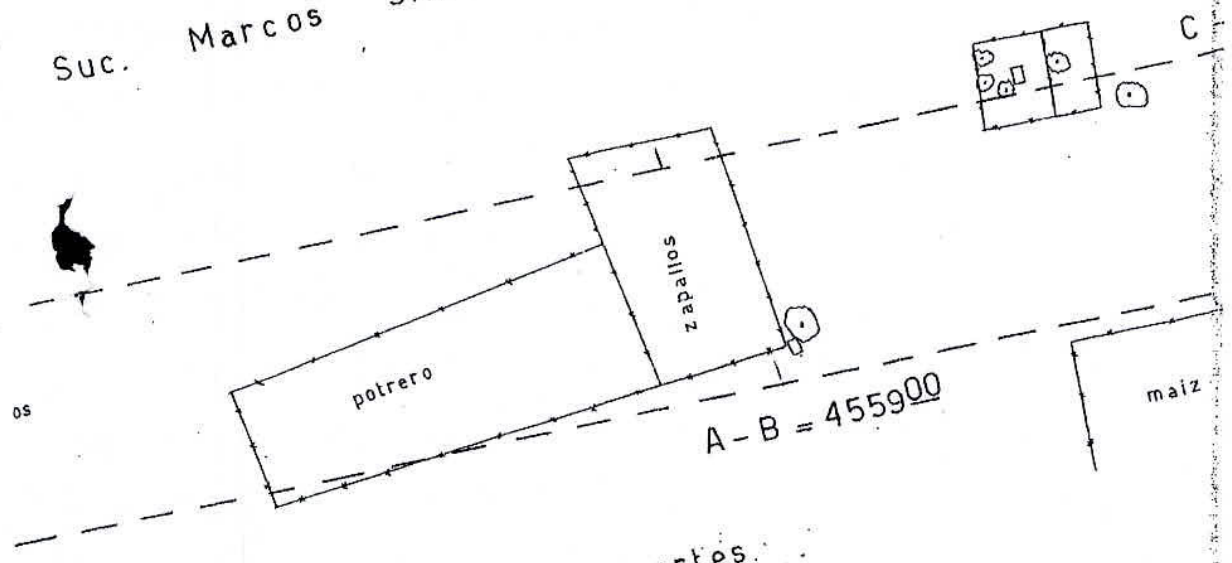
COORDENADAS

PTO	X	Y
A	2000 ⁰⁰	2000 ⁰⁰
B	6447 ⁴⁹	1007 ²⁸
C	6415 ¹⁰	825 ¹⁴
D	1899 ⁸⁵	1833 ³⁹
E	1894 ²¹	1893 ¹⁷



monte

Suc. Marcos SANTILLAN

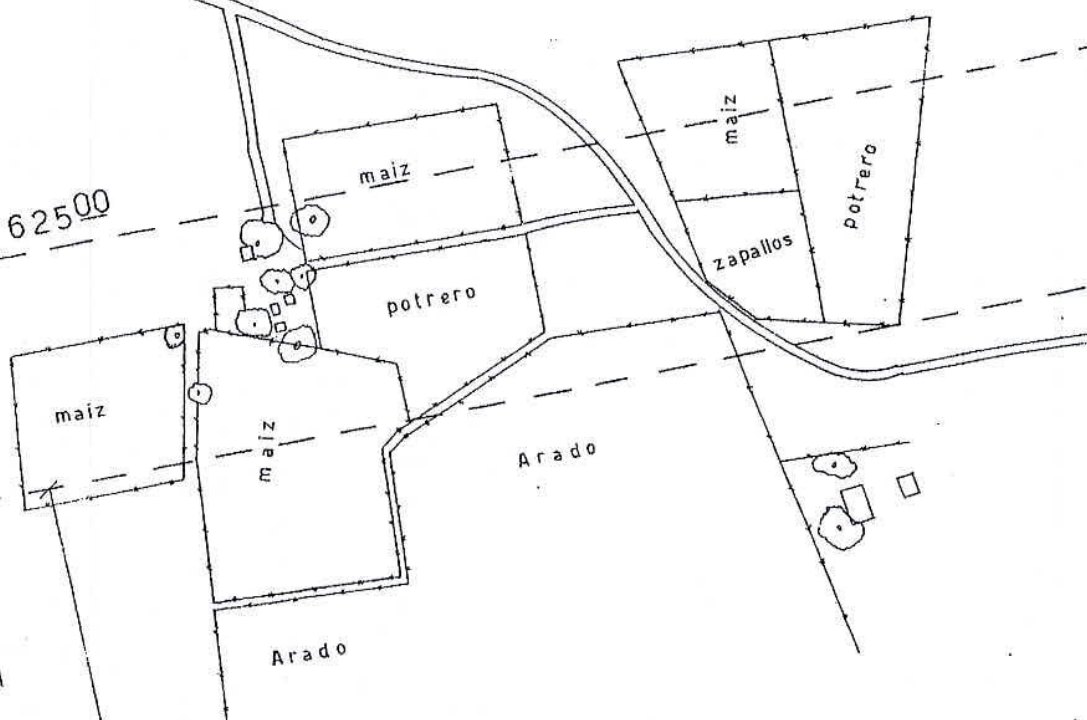


M. ELIAS y compartes.

monte

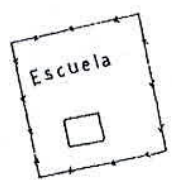
a Graneros

D = 462500



Deslinde Judicial s/Expte 595-C-1906
de la Suc. Eugenia BERTELLI y otros
en la Direccion de Catastro hay plano de
Mensura y Division de fecha V-56

monte

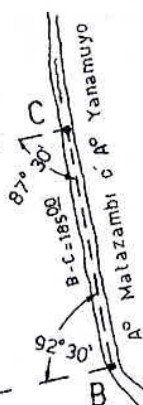
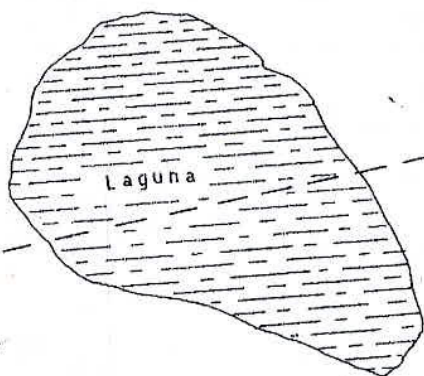


monte

limites material
p/picadas

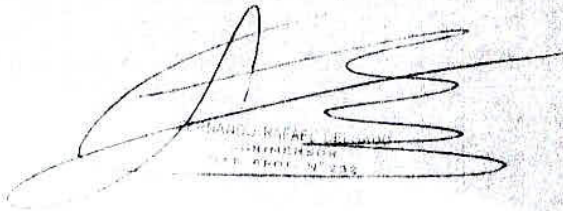
potrero

monte



monte

Plano 108/H
Parcela 113 B


DANIEL RIBEIRO DE SOUZA
PROFESSOR
C. O. 0001 N.º 232



22183

Arroyo "Cabrera" WD

С.В.И.О. "Искупление"

ಮೈಸೂರು, ೨೨-೩

09 January

29.6.62

FERNANDO RAFAEL DELGADO
 AGHIMENSOR
 MAT. PROF. N° 232

66

PLANO DE MENSURA Y DIVISION

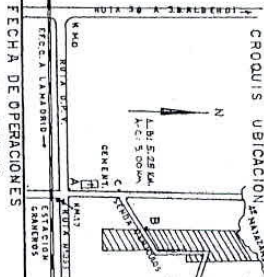
PLANO N° 1870
SERIE 1870

REFERENCIAS:
PARA ESCRITURAR AL SR. CLAUDIO LUCEN MARTINEZ

PROPIEDAD DE:
LEONIDAS FERNANDEZ LESCANO

DEPTO. GRANERO SALTES, RIO CHICO
LUGAR: CAMPO GRANDE

COMPULSA DE SUPERFICIE
SUP FRAC. 321 HAS. 5827,404 M.
" " B. 1HA. 0000,000 M.
SUP TOTAL 321 HAS. 5827,404 M.
S/TIT. 321 HAS. 7371,000 M.
DEF. LIBRE OMA. 1543,5952 M.



FECHA DE OPERACIONES
Julio de 1978

NOMENCLATURA MUNICIPAL
NOMENCLATURA CATASTRAL
Padron: 9101 - Ma. 66,672/17 - CIRE II -
Sec. D. Lam. 55 - Parc. 102 -

APROBACION MUNICIPAL

INSCRIPCION REGISTRO INMOB.
C-9 - F-213 - serie B -
1-9 - F-225 - serie B -
10-7-201 - serie B -

ESCA: 1:20000

CONSEJO PROFESIONAL

APROBACION CATASTRAL



6589-4-78
14 JULIO

PROFESIONAL

SELLADO

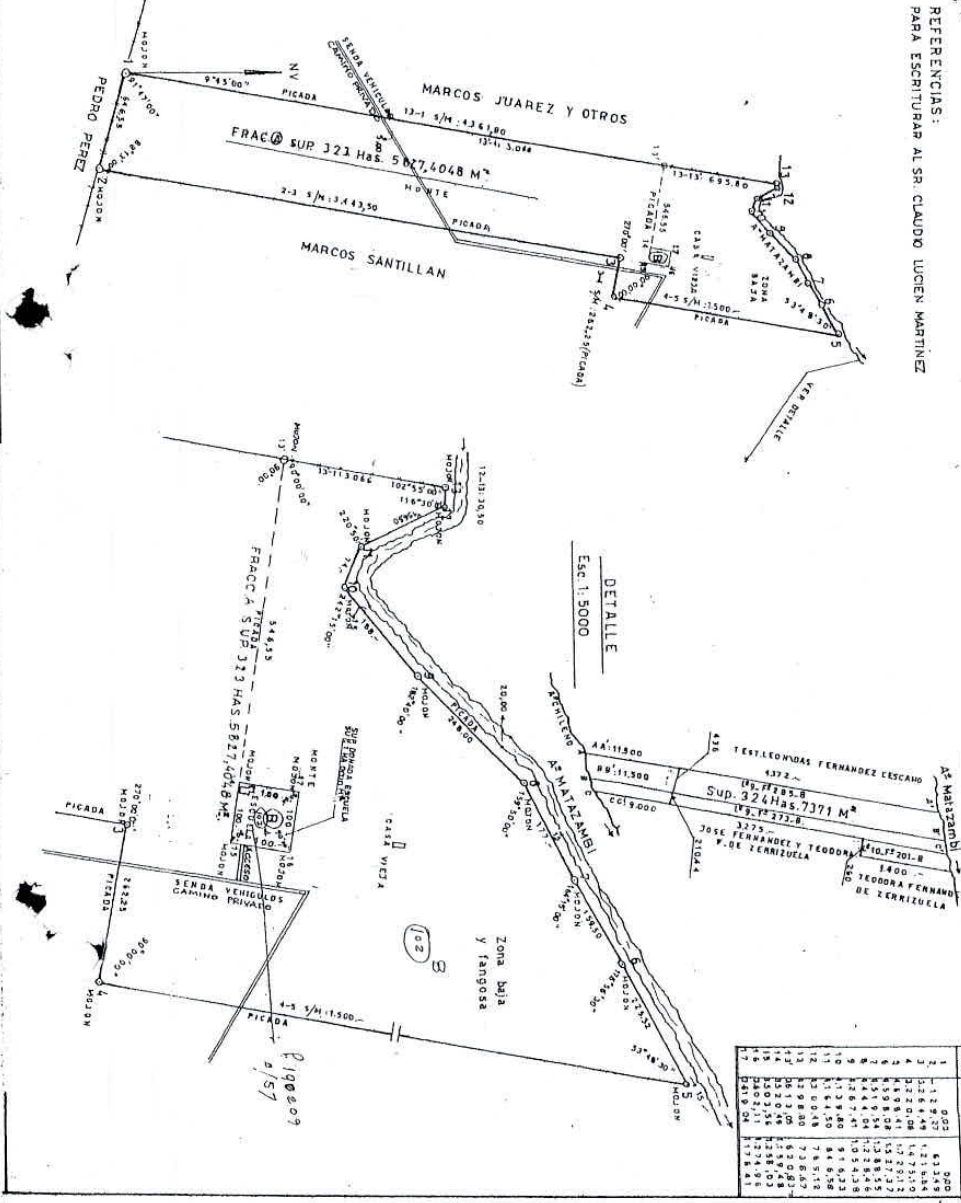
PROPIETARIO

NUMERAL

Teodoro Salmiragui N° 21396
cint. de 50m. Planteante

CROQUIS MEDIDAS S/TITULO

ORDEN	X	Y
1	0.00	0.00
2	1.27	63.249
3	1.27	121.946
4	2.22	147.710
5	4.88	152.137
6	5.19	152.137
7	5.19	152.137
8	4.44	152.137
9	1.73	84.623
10	1.73	84.623
11	1.73	84.623
12	2.00	78.512
13	2.00	78.512
14	2.00	78.512
15	2.00	78.512
16	2.00	78.512
17	2.00	78.512
18	2.00	78.512
19	2.00	78.512
20	2.00	78.512
21	2.00	78.512
22	2.00	78.512
23	2.00	78.512
24	2.00	78.512
25	2.00	78.512
26	2.00	78.512
27	2.00	78.512
28	2.00	78.512
29	2.00	78.512
30	2.00	78.512
31	2.00	78.512
32	2.00	78.512
33	2.00	78.512
34	2.00	78.512
35	2.00	78.512
36	2.00	78.512
37	2.00	78.512
38	2.00	78.512
39	2.00	78.512
40	2.00	78.512
41	2.00	78.512
42	2.00	78.512
43	2.00	78.512
44	2.00	78.512
45	2.00	78.512
46	2.00	78.512
47	2.00	78.512
48	2.00	78.512
49	2.00	78.512
50	2.00	78.512
51	2.00	78.512
52	2.00	78.512
53	2.00	78.512
54	2.00	78.512
55	2.00	78.512
56	2.00	78.512
57	2.00	78.512
58	2.00	78.512
59	2.00	78.512
60	2.00	78.512
61	2.00	78.512
62	2.00	78.512
63	2.00	78.512
64	2.00	78.512
65	2.00	78.512
66	2.00	78.512
67	2.00	78.512
68	2.00	78.512
69	2.00	78.512
70	2.00	78.512
71	2.00	78.512
72	2.00	78.512
73	2.00	78.512
74	2.00	78.512
75	2.00	78.512
76	2.00	78.512
77	2.00	78.512
78	2.00	78.512
79	2.00	78.512
80	2.00	78.512
81	2.00	78.512
82	2.00	78.512
83	2.00	78.512
84	2.00	78.512
85	2.00	78.512
86	2.00	78.512
87	2.00	78.512
88	2.00	78.512
89	2.00	78.512
90	2.00	78.512
91	2.00	78.512
92	2.00	78.512
93	2.00	78.512
94	2.00	78.512
95	2.00	78.512
96	2.00	78.512
97	2.00	78.512
98	2.00	78.512
99	2.00	78.512
100	2.00	78.512



PLANO DE

M E N S U R A

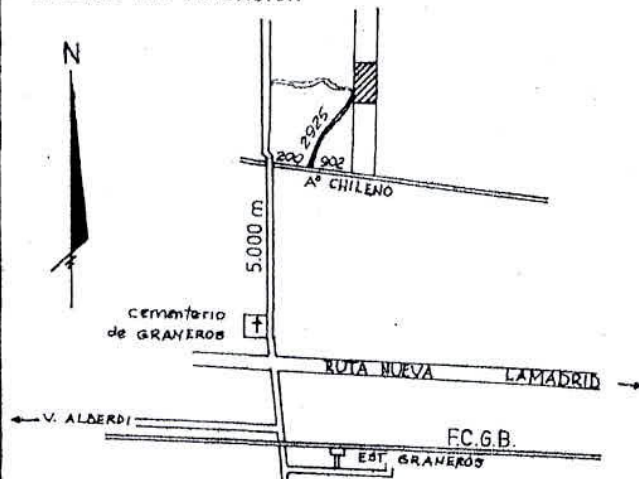
PARA INSCRIPCION DE HIJUELA

PROPIEDAD DE

JUAN ANGEL SANTILLAN

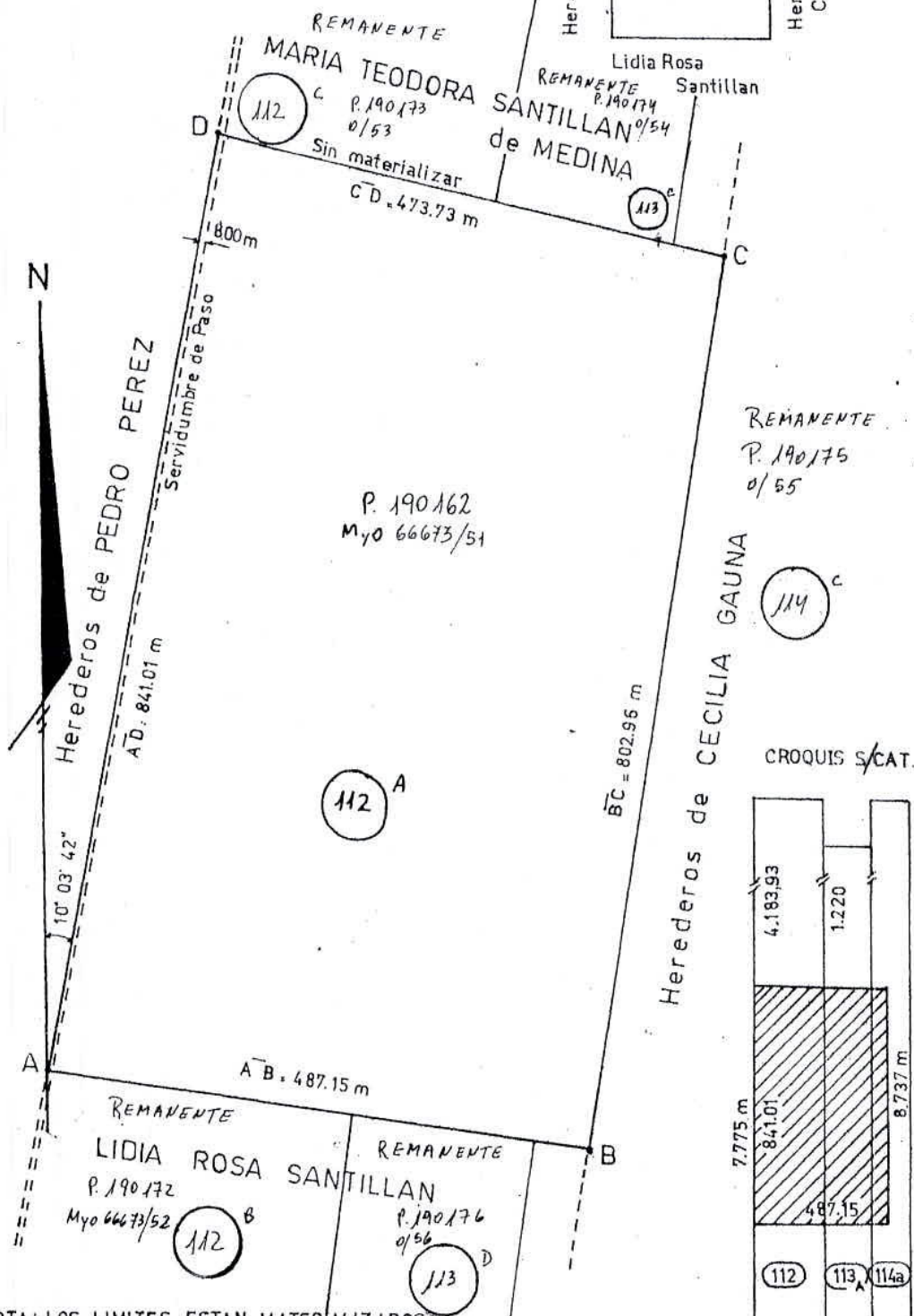
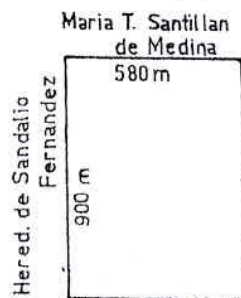
PROVINCIA : TUCUMAN
DEPARTAMENTO : GRANEROS
LUGAR : CAMPO GRANDE

CROQUIS DE UBICACION

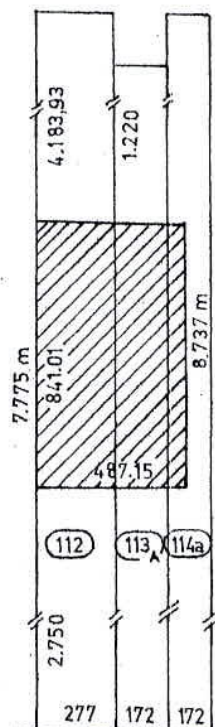


VERTIC	COORDENADAS TOTALES		ANGULOS INTERN.		
	X	Y	°	'	"
A	63.39	0.00	86	30	58
B	0.00	483.01	92	35	05
C	790.61	623.30	91	55	54
D	889.05	159.91	88	58	03

CROQUIS S/TITULO



CROQUIS S/CAT.



NOTA: LOS LIMITES ESTAN MATERIALIZADOS POR PICADOS.

92658-90610 y 90.951

3-7-78

A* CHILENO